

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO L - Nº 3914

PUBLICACION BI SEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 10 de Noviembre de 2005.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO Nº 2625

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-

#### VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 412.657/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa PESPASA S.A./CARLOS R. LEAL/JUAN G. SAUMA, responsable del Buque Pesquero "SAN JORGE" -Matrícula 1597- contra la Disposición SPyAP-Nº 174-05, de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, mediante la cual se concluye en sancionar a la referida Empresa;

Que la recurrente, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34º del Decreto Nº 1875/90;

Que las pruebas del Parte de Pesca Lance por Lance y el Libro de Guardia Subprefectura de Caleta Olivia, demuestran en forma fehaciente y aplicando el principio de la sana crítica, que el Buque Pesquero "SAN JORGE" - Matrícula 1597- operó ilegalmente en aguas de Jurisdicción Provincial el día 16 de Noviembre de 2003 en infracción a lo dispuesto en las Disposiciones SPyAP-Nros. 139-00 y 132-03, emanadas de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que al recurrente se le ha garantizado su derecho de defensa en juicio y que como surge de las actuaciones, todos los instrumentos administrativos dictados le han sido debidamente notificado, habilitando los descargos y acciones que la legislación prevé;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 682-05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 75/76 y a Nota SLYT-Nº 3370-05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 83;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECHAZAR**, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa PESPASA S.A./CARLOS R. LEAL/JUAN G. SAUMA, responsable del Buque Pesquero "SAN JORGE" - Matrícula 1597- contra la Disposición SPyAP-Nº 174-05, de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **TENER** presente la reserva del Caso Federal.-

Artículo 3º.- **NOTIFICAR** fehacientemente a la Empresa PESPASA S.A., a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Ingº. Luis Villanueva

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Gobernador

Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA

Ministro de Gobierno

Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO

Ministro de la Secretaría General

de la Gobernación

Ingº. LUIS VILLANUEVA

Ministro de Economía

y Obras Públicas

Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ

Ministro de Asuntos Sociales

Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI

Presidente del Consejo Provincial de Educación

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Fiscal de Estado

### DECRETO Nº 2626

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-

#### VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 413.483/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa "ANTONIO BARILLARI S.A." contra la Disposición Nº 247/SPyAP/05, mediante la cual se sanciona a la nombrada como responsable del buque pesquero "JUDITH I" (Matrícula 0908);

Que en relación al aspecto formal de la presentación, surge que la petición de Reconsiderar el acto administrativo ha sido interpuesto fuera del plazo de diez (10) días hábiles legalmente establecido pero dentro del término previsto para viabilizar el recurso subsidiariamente interpuesto, razón por la cual se elevaron las actuaciones al ámbito de este Poder Ejecutivo para el análisis y resolución del Recurso Jerárquico. En este mismo orden también se observa que, si bien ha sido impetrado en tiempo útil, no se acredita en autos el cumplimiento del Artículo 34º del Decreto Nº 1875/90, el cual exige el pago previo de la multa impuesta como requisito ineludible para el tratamiento del remedio procesal que nos ocupa, razón que habilita el rechazo in-limine de la presentación recursiva;

Que resulta inadmisibles en la instancia administrativa la inconstitucionalidad planteada sobre la norma, habiéndose expedido al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresando... "la desproporcionada magnitud del monto con relación a la capacidad económica del Apelante y la falta comprobada e inculpada de los medios para afrontar dichas erogaciones constituyen supuestos de excepción a la exigencia legal del depósito previo como viabilidad de los Recursos..."; "...cabe abrir la instancia judicial pese a la falta de pago cuando se comprobare que la aplicación del principio del solve et repete podría afectar la garantía del derecho de defensa en juicio cuando el depósito previo fuere desproporcionado con relación a la concreta capacidad económica del apelante conforme doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación..." "...la acreditación de la mencionada desproporción corresponde al Recurrente..." "Fallos... MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANOS.A.-C.S. SENTENCIA

DEL 21/12/89.- DINTEL S.A. - C.S. SENTENCIA DEL 11/09/90 - pero de la misma forma se exigió como requisito "...que la acreditación de la mencionada desproporción corresponde al Recurrente..." COSTO MENA AURELIO YOTROC. COMISION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL... "CSS SALAI SENTENCIA DEL 19/11/90;

Que se observa en las presentes actuaciones, que la recurrente no ha demostrado desproporción alguna, ni ha instado a que se le exceptúe del principio del SOLVE ET REPETE;

Que por otra parte las pruebas documentales registradas en Diario de Navegación, Informe de Prefectura Naval Argentina, Libro de Máquinas del Buque, debidamente adjuntas en la tramitación que han sido incorporadas por la instrucción, demuestran en forma fehaciente y aplicando el principio de la sana crítica, que el Buque Pesquero JUDITH I - Matrícula Nº 0908, operó el día 19 de Febrero de 2004 en infracción a la Disposición Nº 001/SPyAP/04 y el Artículo 6º del Decreto Nº 1875/90, quedando incurso en el Artículo 20º - Incisos b) e i) del mencionado Decreto;

Por ello y atento al Dictamen AE/SlyT/GOB-Nº 130/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 152/154 y a Nota SLYT-GOB-Nº 3377/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 157;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa "ANTONIO BARILLARI S.A." responsable del Buque Pesquero JUDITH I - Matrícula 0908- contra la Disposición Nº 247/SPyAP/05 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **DESESTIMAR** la Inconstitucionalidad planteada por resultar inadmisibles su tratamiento en la instancia administrativa.-

Artículo 3º.- **TENER** presente la reserva del Caso Federal.-

Artículo 4º.- **NOTIFICAR** fehacientemente a la Empresa Pesquera "ANTONIO BARILLARI S.A." en el domicilio legalmente constituido, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Ingº. Luis Villanueva

### DECRETO Nº 2628

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-

#### VISTO:

El Expediente GOB-Nº 107.850/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la

ratificación del Acuerdo de Institucionalización de la Unidad de Coordinación Provincial del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social -SINT y S-, suscrito entre el *Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación*, representado por su Presidenta Honoraria, doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** por una parte y, por la otra la *Provincia de Santa Cruz*, representada por su Gobernador, doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**;

Que a través del mismo la Provincia creará la Unidad Coordinadora Provincial del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - UCP, que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo, siendo el superior jerárquico único inmediato el señor Gobernador, como asimismo, definirá junto con el SINT y S, las medidas concretas que deberá adoptar el mencionado Organismo;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 3384/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Acuerdo de Institucionalización de la Unidad de Coordinación Provincial del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social -SINT y S-, suscrito entre el *Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación*, representado por su Presidenta Honoraria, doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** por una parte y, por la otra la *Provincia de Santa Cruz*, representada por su Gobernador, doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**, y en un todo de acuerdo al expuesto en el segundo considerando.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase a Secretaría Legal y Técnica de Gobernación (quien remitirá copia del presente al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Economía y Obras Públicas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **ACEVEDO**-Ing°. Luis Villanueva

**DECRETO N° 2630**

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 404.682/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 157/PSPSE/05, la Presidencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, solicita la reestructuración del Plan de Obras del Presupuesto 2005, ampliando para ello un proyecto ya existente e incorporando obras nuevas, conforme el detalle expuesto a fojas 2;

Que asimismo, en la citada nota la Presidencia de Servicios Públicos S.E., reestructuró su plan de inversiones, con el objeto de dotar de financiamiento a los proyectos que se incorporan;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2735, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 813-05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 7;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPORASE** por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) al plan de obras de la Empresa Servicios Públicos S.E., los Proyectos que se detallan en la Nota N° 157/PSPSE/05, que como **ANEXO I** forma parte integrante

del presente, dentro del **ANEXO**: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Saneamiento Ambiental - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Empresas Provinciales - PARTIDA SUBPARCIAL: S.P.S.E., en el Presupuesto 2005 y en un todo de acuerdo al expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **REESTRUCTURASE** el Plan de Obras de Servicios Públicos S.E., en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-), conforme al detalle que como **ANEXO I**, corre agregado al presente Decreto, en el Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **ACEVEDO**-Ing°. Luis Villanueva

**DECRETO N° 2634**

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 107.868/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del Convenio Marco suscrito entre la *Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación*, representada por su titular, Ingeniero José Francisco **LOPEZ**, la *Provincia de Santa Cruz*, representada por su Gobernador, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO** y el *Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su Presidente, don Eduardo **CAMPANO**, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**;

Que el objetivo del mismo es el desarrollo de la ejecución de la Obra denominada: "**PAVIMENTO URBANO 200 CUADRAS EN ETAPAS**", en la ciudad de Río Gallegos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° S01: 0292148/2005 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 3445/05, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 7;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio Marco suscrito entre la *Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación*, representada por su titular, Ingeniero José Francisco **LOPEZ**, la *Provincia de Santa Cruz*, representada por su Gobernador, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO** y el *Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su Presidente, don Eduardo **CAMPANO**, cuyo objetivo es el desarrollo de la ejecución de la Obra denominada: "**PAVIMENTO URBANO 200 CUADRAS EN ETAPAS**" en la ciudad de Río Gallegos, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase a Secretaría Legal y Técnica de Gobernación (quien remitirá copia del presente a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación) y al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal

de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **ACEVEDO**-Ing°. Luis Villanueva

**DECRETO N° 2655**

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente JP-N° 772.740/05, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la modificación del Diseño Curricular de la Escuela de Policía Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret, que contempla la implementación de las especialidades con nivel de Tecnicaturas en Seguridad Comunitaria Criminalística y Seguridad contra Siniestros;

Que dicho proyecto fue elaborado en función del Acta Acuerdo rubricada el mes de Mayo de 2004 entre la Presidenta del Consejo Provincial de Educación y el señor Secretario de Estado de Seguridad;

Que el nuevo Diseño Curricular se concretó a través del funcionamiento de un equipo de trabajo conformado por Profesores del Instituto Provincial de Educación Superior y de integrantes de la Policía Provincial, profesionales en cada una de las especialidades abordadas como Tecnicaturas;

Que este nuevo Plan Educativo se ha puesto en práctica en la Escuela de Policía durante el Ciclo Lectivo 2004, como Ciclo Básico Unificado y durante el Ciclo Lectivo del corriente año, ya con las orientaciones profesionales contempladas en el mismo;

Que en función de validar lo aplicado hasta el momento y normalizar la situación de revista de los señores profesores, se hace necesario aprobar el aludido Plan de Estudios de la Escuela de Policía;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 489/05, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el nuevo Diseño Curricular de la Escuela de Policía Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret, elaborado por el equipo designado al efecto en función del Acta Acuerdo rubricada entre la Presidenta del Consejo Provincial de Educación y el señor Secretario de Estado de Seguridad, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **ACEVEDO**-José Claudio Dalle Mura

**DECRETO N° 2960**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 405.201/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3749/04, se procedió a la promulgación de la Ley de Obras Pública Provincial N° 2743;

Que mediante el citado cuerpo legal se establecen las disposiciones a la que deberá ajustarse el procedimiento de contratación de Obras Públicas que ejecute la Provincia, a través de sus reparticiones Centralizadas o Descentralizadas, Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas, cuya propiedad sea del Estado Provincial;

Que por el régimen señalado, se regula el marco normativo de las obras por Administración, Concesión

y por Licitación, especificándose además, los diversos aspectos relativos a las obras desde su inicio y hasta su definitiva recepción;

Que igualmente se determina que la habilitación, inscripción y calificación de la capacidad de ejecución y contratación de las personas físicas y/o jurídicas intervinientes en el proceso de contratación será efectuado por un Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, que a tal efecto se crea;

Que en tal sentido, y bajo dicho contexto normativo, resulta procedente el dictado de la presente reglamentación donde se establecen los aspectos específicos y necesarios para alcanzar la operatividad del plexo legal, instituido por la Ley N° 2743;

Que se ha procedido a dar intervención a las áreas de competencia;

Por ello y atento a Nota SLYT- GOB-N° 4066/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 98;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APROBAR** la Reglamentación de la Ley Provincial N° 2743 y sus **ANEXOS: I** "Reglamentación del Artículo 38° de la Ley N° 2743", **II** "Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obra Pública", **III** "Normas Internas del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas" y **IV** "Secciones y especialidades del Registro", los que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

**Dr. ACEVEDO**-Ing°. Luis Villanueva

**REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2743**  
**TITULO I**  
**DE LAS OBRAS PUBLICAS EN GENERAL**  
**CAPITULO I**  
**DELAS OBRAS PUBLICAS**

**Artículo 1.-** Sin reglamentación.-

**Artículo 2.-** Sin reglamentación.-

**Artículo 3.-** Las obras públicas podrán ejecutarse en inmuebles del dominio del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de personas jurídicas de carácter público o privado, excluidas las Sociedades Comerciales.-

Cuando una obra deba ejecutarse en inmuebles del dominio del Estado Nacional y Municipal con recursos del tesoro provincial, deberán formalizarse los actos jurídicos y/o administrativos que correspondan en cada caso a efectos de instrumentar la transferencia del dominio, la posesión, la tenencia, o la servidumbre.-

En todos los casos que corresponda, se realizarán estudios de dominio, estudios catastrales, mensuras, registraciones y en general, todos los actos que fueren necesarios a fin de garantizar la adecuada disponibilidad del inmueble.-

**Artículo 4.-** La mano de obra a ocuparse en la construcción de toda obra pública deberá ser local en un porcentaje, como mínimo, del setenta por ciento (70%). Esta obligación deberá quedar expresada en los respectivos Pliegos de Licitaciones.- Las Contratistas de obras públicas deberán acreditar el cumplimiento de la exigencia de ocupación y afectación de contratación de mano de obra local dispuesta por la Ley N° 2.738 y su Reglamentación.-

Será considerada mano de obra local cuando se acredite una residencia, como mínimo, de dos (2) años consecutivos en la provincia de Santa Cruz.-

La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia será el órgano de control y supervisión del cumplimiento de la ocupación de mano de obra local, en los términos fijados en la Ley N° 2743 y la presente Reglamentación.-

En toda contratación para la ejecución de una obra pública se otorgará preferencia a las empresas locales en los términos condiciones y alcances previstos en la Ley N° 2.738 y su normativa Reglamentaria.-

Asimismo se priorizarán las empresas radicadas en las jurisdicciones donde se localizarán las obras

públicas a ejecutarse, siempre y cuando se configuren las condiciones de preferencia para su contratación.-

**CAPITULO II**  
**DEL PROYECTO**

**Artículo 5.-** Para que proceda la excepción prevista en el Artículo 5° de la Ley N° 2743 el organismo licitante deberá propiciar el dictado del acto administrativo que declare fundadamente el carácter impostergable y urgente de la ejecución de la obra nueva y/o reparaciones que carece de presupuesto y crédito legal. Por el mismo acto se deberá disponer la modificación presupuestaria para incorporar las partidas que resulten necesarias.-

**Artículo 6.-** Cuando las características técnicas, tecnológicas, la magnitud o particularidad de las tareas involucradas lo requieran y previo dictamen técnico y legal del respectivo organismo, podrá licitarse el estudio, proyecto, dirección o inspección de una determinada obra pública, en conjunto o separadamente. A tal efecto se elaborarán los Pliegos de Bases y Condiciones para la licitación, que incluirán como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) En relación con los trabajos a licitar:
  - (i) Objeto.
  - (ii) Descripción y alcance.
  - (iii) Determinación de las bases y condiciones de los mismos.
- b) En relación con las tareas a realizar y el producto a entregar:
  - (i) Orientación y alcances de las tareas a realizar.
  - (ii) Descripción de las tareas y productos.
  - (iii) Informes y documentos.
- c) Antecedentes y condiciones a satisfacer por los proponentes y sistema de calificación de las ofertas.
- d) Presupuesto oficial, plazo de ejecución, lugar, día y hora de entrega y apertura de ofertas.-

**Artículo 7.-** Sin Reglamentación.-

**TITULO II**  
**DE LAS FORMAS DE EJECUCION**

**CAPITULO I**  
**DELAS OBRAS POR ADMINISTRACION**

**Artículo 8.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 9.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 10.-** El organismo responsable de la obra por administración, deberá asignar recursos destinados a un fondo fijo rotatorio mensual para solventar gastos de menor cuantía que demande su ejecución.-

El fondo fijo será constituido, administrado y rendido en los términos y condiciones previstos en la normativa de cada organismo.-

**Artículo 11.-** El organismo responsable de la ejecución de la obra por administración designará por acto administrativo, a un profesional que ejercerá la dirección técnica.-

El director de obra será responsable que su ejecución se ajuste al respectivo proyecto, especificaciones técnicas y al presupuesto aprobado por el acto administrativo contemplado en Artículo 9 de la Ley 2743.-

Cualquier modificación del proyecto aprobado, o la alteración o mayor costo de la obra, deberá ser justificado por el director de la obra y sometido a la previa aprobación del organismo responsable de la misma.-

**CAPITULO II**  
**DELAS OBRAS POR CONCESION**

**Artículo 12.-** La concesión de obra pública será otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo.-

Los Contratos de concesión de obra pública que se celebren deberán contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

1. Objeto de la concesión.-
2. Modalidad.-
3. Plazo.-
4. Garantías que deberá proveer el concesionario.-
5. Definición y alcance de la concesión.-
6. Bases, Régimen y Procedimiento para la fijación de las Tarifas y Sistema de reajuste.-
7. Organismo responsable del Contralor y Seguimiento del Contrato de concesión.-

8. Procedimientos de control contable y fiscalización de la concesión.-

9. Obligaciones y derechos del Concesionario y del Concedente.-

10. Penalidades para el caso de incumplimientos contractuales.-

11. Causales y bases de valuación para el caso de rescisión.-

**Artículo 13.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 14.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 15.-** La presentación de iniciativas privadas se ajustará al procedimiento que se detalla a continuación:

a) Etapa 1: El interesado presentará su iniciativa describiendo claramente el objetivo del proyecto, acompañando la siguiente documentación:

1. Antecedentes completos de la empresa que presenta la iniciativa y en su caso, de las firmas que desarrollarán los estudios.-
2. Términos de Referencia (TR) de los estudios que correspondan efectuarse, plazo de ejecución y presentación y costo de realización.-
3. Garantía de mantenimiento de la iniciativa, equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la inversión estimada en la propuesta. La garantía deberá otorgarse por el plazo previsto para la ejecución y presentación de los estudios, máscimo ochenta (80) días.

b) Etapa 2: El Poder Ejecutivo, en el plazo de treinta días (30), determinará la viabilidad del proyecto presentado y lo declarará aceptado preliminarmente, dando lugar al inicio del desarrollo técnico y evaluación del mismo. En dicho plazo también podrá rechazar el mismo.-

Si la iniciativa fuere desestimada, cualquiera fuera la causa, la misma será devuelta al proponente. El rechazo de la iniciativa no generará derecho a reclamo ni compensación de ninguna naturaleza a favor del proponente.-

Si la iniciativa fuere aceptada preliminarmente, tal determinación no importará compromiso alguno en cuanto al otorgamiento de la concesión de obra pública, quedando ésta condicionada a la decisión que tome el Poder Ejecutivo luego del desarrollo y resultados de los respectivos estudios.-

El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas creará una Comisión de Evaluación y Seguimiento ad-hoc.-

c) Etapa 3: Notificado el proponente de la aceptación de la iniciativa en los términos y condiciones fijadas en párrafo anterior, la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en el término desesenta (60) días procederá a:

1. Evaluar y aprobar u observar los Términos de Referencia (TR) propuestos, pudiendo disponer las modificaciones que considere necesarias.-
2. Evaluar y aprobar u observar el proyecto original, pudiendo requerir modificaciones al mismo. En tal caso, el proponente deberá ajustar el monto y vigencia de la garantía de mantenimiento de la iniciativa de acuerdo a las condiciones que se fije al respecto. El incumplimiento de esta obligación -en tiempo y forma- por parte del proponente, importará el tácito desistimiento a la iniciativa presentada. Verificado tal extremo, el Poder Ejecutivo procederá, si correspondiere, a ejecutar la respectiva garantía.-
3. Evaluar, aprobar u observar el presupuesto del proyecto. Si dispusiera su ajuste, y de éste resultare una variación en más o en menos de un veinte por ciento (20 %) de la propuesta inicial, el proponente podrá retirar la iniciativa sin penalidad alguna.-

d) Etapa 4: El proponente, dentro del plazo fijado en los Términos de Referencia (TR), realizará los estudios comprometidos y presentará el proyecto definitivo ajustado a los resultados de aquellos.-

e) Etapa 5: El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de la presentación del proyecto definitivo, aceptará o rechazará la iniciativa.-

Si el proyecto fuere desestimado, cualquiera fuera la causa, será devuelto al proponente, no generando tal decisión derecho a reclamo ni compensación de ninguna naturaleza a favor del mismo.-

Si el proyecto no se ajustare a los Términos de Referencia (TR) aprobados por el Poder Ejecutivo, además de disponerse su rechazo, se ordenará la

ejecución de la garantía de mantenimiento de la iniciativa.-

Si el proyecto fuere aceptado, el Poder Ejecutivo dictará un Decreto por el cual declarará de interés público la iniciativa privada, reconociendo al proponente como autor de la misma con el alcance y con los derechos previstos en el artículo 17° de la Ley N° 2743.-

La presentación de la iniciativa privada y la aceptación por parte del Poder Ejecutivo determinará la cesión lisa y llana de los derechos de propiedad intelectual de la misma a favor del Estado Provincial.-

**Artículo 16.-** El Poder Ejecutivo, por el mismo acto administrativo que declare de interés público la iniciativa privada, dispondrá el llamado a licitación pública.-

**Artículo 17.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 18.-** Sin Reglamentación.-

### CAPITULO III DELAS OBRAS POR LICITACION, SISTEMA DE ELECCION DE CONTRATISTAS

**Artículo 19.-a)** La excepción contemplada en este inciso en cuanto al monto, se ajustará a lo establecido en la Ley Provincial N° 760 y sus modificatorias.-

b) El carácter de los trabajos a que se refiere este inciso deberán ser suficientemente fundados por quienes lo soliciten.-

c) Sin reglamentación.-

d) En el caso de este inciso se deberá acreditar debidamente la capacidad y demás antecedentes de los artistas, empresas, técnicos u operarios especializados.-

e) Sin Reglamentar.-

f) Sin Reglamentar.-

g) Las cooperativas de trabajo citadas en este inciso deberán encontrarse debidamente habilitadas para la actividad que establezca el Contrato e inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.-

**Artículo 20.-** Cuando el sistema adoptado fuere por costeo a costas, se especificará el procedimiento para la fiscalización y verificación de las liquidaciones correspondientes a las obras a ejecutarse.-

La licitación o contratación de obra pública podrá contemplar o no la provisión total o parcial de materiales y equipos.-

**Artículo 21.-** El Registro de Constructores de Obras Públicas que se crea en el Título III de la Ley 2743 elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación el Pliego General de Condiciones que regirá todos los procesos licitatorios para la contratación de obras públicas.-

**Artículo 22.-** El Pliego y demás documentación que integra las bases de la licitación se exhibirán en la sede del organismo licitante y demás lugares fijados en el respectivo aviso, donde podrá ser consultada por los interesados. Cuando el lugar de localización de la obra a ejecutarse fuere un Municipio, el organismo licitante remitirá copia de los mismos a dicha jurisdicción, a los fines de su consulta por los interesados.-

El Pliego deberá estar disponible a la venta hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.-

El plazo dentro del cual se podrán efectuar consultas al Pliego así como el valor de los mismos, serán los que se fijen en los respectivos avisos de licitación.-

**Artículo 23.-** La garantía de mantenimiento de Ofertas, podrá constituirse a través de alguna de las formas establecidas por el Artículo N° 33 del Decreto Provincial N° 263/82, Reglamentario de la Ley N° 760 o el que lo modifique en el futuro.-

**Artículo 24.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 25.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 26.-** La presentación de las propuestas se admitirá hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura de la licitación en el respectivo aviso.-

La propuesta será entregada en sobre cerrado, indicando la licitación de que se trate, el lugar, fecha y hora de Apertura.-

La propuesta contendrá la siguiente documentación:

a) Garantía de oferta, de acuerdo a alguna de las formas previstas en el Artículo 23° de la presente reglamentación.-

b) Certificado de capacidad de contratación anual expedido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, donde conste la capacidad de ejecución y de contratación referencial que no deberá ser inferior al presupuesto oficial de la obra.-

c) Declaración de aceptación, para el caso de plantearse cualquier cuestión administrativa y/o judicial que se suscite con motivo de la licitación, de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia y renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

d) Constitución de domicilio especial dentro del radio que fije el Pliego.-

e) Constancia de adquisición del Pliego.-

f) Certificación de visita o declaración jurada del lugar donde se emplazará la obra.-

g) Oferta Económica, la que estará contenida en un Sobre cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse y rotulado "Oferta" indicando la licitación de que se trate, nombre del proponente, lugar, fecha y hora de apertura. La Oferta Económica deberá expresarse a través del formulario oficial incluido en el Pliego.-

h) Plan de inversiones, plan de trabajo y plan de acopio si correspondiere.-

i) Los demás requisitos que determinaren los pliegos.-

Quando se formulare una variante, ésta deberá presentarse cumplimentando los mismos requisitos previstos anteriormente. En los respectivos sobres además de los datos identificatorios de la licitación, nombre del proponente, lugar, fecha y hora de apertura, se agregará el término "variante". Las mismas podrán consistir en alternativas técnicas o financieras.-

La omisión de la presentación de cualquiera de los requisitos contemplados en los incisos a), b), e), g), en la propuesta formulada según Pliego será causal de rechazo y devolución de la propuesta en el mismo Acto de Apertura por la autoridad que la presida, dejándose constancia de ello en el Acta.-

Las ofertas en el proceso licitatorio podrán presentarse, siempre que el Pliego de Condiciones Particulares así lo disponga, a través de dos sobres, conteniendo el primero los antecedentes de la oferta y el segundo su propuesta económica. Sólo los oferentes que obtengan una calificación positiva respecto de sus antecedentes, tendrán la posibilidad de acceder a la apertura de su segundo sobre.

En el acto de apertura de los sobres no se permitirán interrupciones por parte de los oferentes y/o sus representantes legales, pudiendo los mismos efectuar observaciones únicamente a la finalización del mismo, las que constarán en las respectivas actas. Las mismas no revestirán en modo alguno carácter impugnatorio.-

**Artículo 27.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 28.-** Tanto las licitaciones como los Concursos de Precios se regirán por lo prescripto por la Ley Provincial N° 760 y su Reglamentación o la que la reemplace en el futuro.-

### CAPITULO IV DE LA LICITACION, PREADJUDICACION, ADJUDICACION Y CONTRATO

**Artículo 29.-** La garantía de Oferta estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la misma por el término de sesenta (60) días contados a partir del día de la fecha prevista para la Apertura de Sobres. Sin embargo, su plazo de vigencia quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la Adjudicación, salvo que los Oferentes manifestaren su voluntad en contrario, la cual tendrá efecto a partir del décimo (10) día posterior a la fecha de la notificación fehaciente de esa manifestación de voluntad.-

El inicio del plazo de validez de la garantía no podrá ser posterior a la fecha de presentación de la Oferta.- El Oferente que retirare su oferta durante el plazo de vigencia de la misma, o el Adjudicatario que no constituyere en plazo la garantía de cumplimiento del Contrato, perderá la garantía de la Oferta. Tal hecho será puesto en conocimiento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.-

**Artículo 30.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 31.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 32.-** Cuando se hubiere presentado una sola Oferta y siempre que ésta resultare conveniente a los intereses de la Comitente, podrá ser Preadjudicada y posteriormente Adjudicada. En el caso que dicha

Oferta difiriere en más de un veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial, podrá requerirse al oferente una mejora de su oferta.-

**Artículo 33.-** Cuando se presentaren dos (2) o más Ofertas, y no resultare aplicable el derecho de preferencia establecido por la Ley N° 2.738 y normativa reglamentaria, y desde el punto de vista técnico, económico y/o de antecedentes empresariales fueren igualmente convenientes y siempre que sus cotizaciones no difirieran entre sí en más de un dos (2 %) por ciento, podrá requerirse a éstas una mejora de sus Ofertas. Si de la mejora de Ofertas resultare una nueva paridad, se priorizará la mayor capacidad técnico-financiera disponible de los proponentes.-

**Artículo 34.-** La comunicación de la Preadjudicación de las ofertas se realizará dentro de los cinco (5) días de dictado el correspondiente acto administrativo.-

A los efectos que proceda el análisis de la impugnación que prevé el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley 2743, ésta deberá estar fundada y acompañada de una Garantía equivalente al Uno por Mil (1,00 0/00) del presupuesto oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuere rechazada.-

**Artículo 35.-** La Garantía del Contrato se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 33° del Decreto N° 263/82, Reglamentario de la Ley N° 760 o el que lo reemplace en el futuro.-

El Comitente notificará al Adjudicatario el día, lugar y hora de la firma del Contrato, que no podrá exceder los treinta (30) días de producida la notificación de la adjudicación.-

Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare, se negare a firmar el Contrato en tiempo y forma, perderá la Garantía de Oferta. Verificado tal extremo la Comitente podrá Adjudicar la obra a la Oferta que le siga en orden de conveniencia.-

Si el Contrato no se firmare o no se prestare la correspondiente aprobación por causas imputables a la Comitente, el Adjudicatario deberá intimar a la firma del Contrato y si aquella no se expidiera en el término de diez (10) días hábiles, el adjudicatario quedará liberado de sus obligaciones y podrá desistir de su Oferta.-

Los Pliegos de la Licitación formarán parte del contrato.-

**Artículo 36.-** En el caso que el Adjudicatario desista de su propuesta por causas imputables a la Comitente, no tendrá derecho a reclamar ningún perjuicio.-

**Artículo 37.-** A los efectos del cómputo del treinta por ciento (30%) de ejecución previsto en el inciso b) como uno de los requisitos para que proceda la transferencia o cesión del Contrato, no será considerado el importe de los certificados por acopio de materiales.-

La resolución de la Administración expresará, en su caso, si el cedente queda liberado de su responsabilidad ante la Provincia.-

### CAPITULO V DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

**Artículo 38.-** Los precios del contrato no serán revisables con fundamento en error u omisión de la contratista. Únicamente, en los casos y en las condiciones que se establecerán a continuación, podrá solicitarse la apertura del procedimiento de "Metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública".-

**Artículo 38.1.-** Los precios de los contratos oportunamente suscriptos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando la variación de referencia de la obra sea superior al diez por ciento (10%). En tal caso se redeterminarán los precios originales del contrato o el precio surgido de la última redeterminación, según corresponda y se aplicará "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" que como Anexo I forma parte de la presente reglamentación.-

**Artículo 38.2.-** Los nuevos precios que se determinen en el "Acta de Redeterminación de Precios" que las partes suscribirán al concluir el procedimiento correspondiente y una vez aprobada por los mecanismos administrativos pertinentes, sólo se aplicarán a las obras que de acuerdo al plan de trabajos e inversiones aprobado deban ejecutarse a partir del mes de la firma del Acta. Las obras públicas que no se hayan ejecutado o no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha

en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.-

**Artículo 38.3.-** Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El costo de los materiales y los demás bienes incorporados a la obra.-
- b) El costo de mano de obra de la construcción.-
- c) El costo del combustible, la amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos.-
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.-

Un diez por ciento (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo.-

Los nuevos precios que surjan de la redeterminación autorizada, los que constarán en el "Acta de Redeterminación de Precios", constituirán la base para las determinaciones que se realicen posteriormente conforme lo dispone el presente Decreto.-

**Artículo 38.3.1.-** Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.-

**Artículo 38.4.-** Los precios se calcularán conforme a la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública" que se aprueba por el Artículo 38.1 y sobre las siguientes pautas:

**Artículo 38.4.1.-** El nuevo precio que se redetermine a las obras a ejecutar, se obtendrá luego de considerar los análisis de precios presentados por el contratista en la oferta, la variación de costo de los insumos de cada ítem durante el período considerado, conforme la publicación que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.). En el caso que no obre en tal publicación el insumo correspondiente al ítem, se considerará la variación del rubro principal al que pertenezca el insumo considerado.-

**Artículo 38.4.2.-** Para la redeterminación de costos correspondientes a materiales y equipos importados, que no sean objeto de publicación por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), se tomará como referencia la variación del precio del dólar estadounidense tipo vendedor entre el inicio y el final del período considerado, conforme la cotización del Banco Central de la República Argentina.-

**Artículo 38.5.-** La suscripción del "Acta de Redeterminación de Precios" conforme lo establecido en el presente Decreto, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía con anterioridad a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios.-

Tal suscripción determinará por el solo hecho de la presentación, el desistimiento de la acción y el derecho de todo proceso judicial cuya pretensión tuviera causa en los supuestos contemplados en la reglamentación del Artículo 38 de la Ley. Será obligación de la contratista presentar el "Acta de Redeterminación de Precios" en las correspondientes actuaciones judiciales, en este caso las costas serán acordadas en el orden causado.-

**Artículo 38.6.-** Dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la aprobación administrativa del "Acta de Redeterminación de Precios" la contratista deberá:

**Artículo 38.6.1.-** Integrar la parte que corresponda al monto de garantía correspondiente al nuevo precio del Contrato.-

**Artículo 38.6.2.-** Abonar el sellado correspondiente a la diferencia entre el monto pagado al momento de la firma del Contrato y el nuevo monto del Contrato conforme surja de la redeterminación de precios.-

**Artículo 38.7.-** En los casos de redeterminaciones de precios que a la fecha de la aprobación de la presente reglamentación ya hubiesen sido aprobados mediante los mecanismos legales establecidos en cada uno de los organismos que se encuentran incluidos en la Ley 2743 los mismos continuarán vigentes hasta la finalización del período por el cual se hubiere convenido, salvo que la contratista solicite su inclusión en

el nuevo régimen.-

**Artículo 38.8.-** Facúltase al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia para que mediante Resolución dicten las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que correspondieren.-

**Artículo 39.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 40.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 41.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 42.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 43.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 44.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 45.-** Empleo de materiales o métodos de ejecución de distinta calidad a las especificadas en los Pliegos, sólo procederá previa aprobación por parte de la Comitente.- Dicha aprobación, deberá emitirse a través de un acto administrativo emitido por la máxima autoridad del ente licitante.-

**Artículo 46.-** Las penalidades por demoras incurridas en el cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, estarán fijadas en los respectivos Pliegos.-

Los Pliegos contendrán, además, una disposición específica por la cual el Contratista preste expresa conformidad para que le sean debitadas de cualquier repartición u organismo del Estado Provincial las sumas acreditadas a su favor, para su imputación al pago de las multas que, eventualmente, le pudieren aplicar por mora en el cumplimiento de los plazos contractuales, cuando éstas no pudieren ser descontadas de los certificados pendientes de pago o de las garantías constituidas.

**Artículo 47.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 48.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 49.-** Si el Pliego de la Licitación no especifica el lugar de destino de los materiales provenientes de demolición, tal circunstancia será fijada por la inspección de obra.-

**Artículo 50.-** El proyecto o ingeniería de detalle elaborado por el Contratista deberá contener, además de la documentación que requiera el respectivo Pliego de Condiciones Particulares, como mínimo y dependiendo de la naturaleza de la obra, lo siguiente:

- a) Recopilación de antecedentes.-
- b) Trabajos de campo.-
- c) Estudios de suelo.-
- d) Relevamientos topográficos.-
- e) Bases, parámetros y período de diseño de las obras.-
- f) Memoria descriptiva, técnica y de cálculo.-
- g) Planos generales y de detalle a escala normalizados.-
- h) Estudio de Impacto Ambiental.-

**Artículo 51.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 52.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 53.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 54.-** En el caso que el sistema de Licitación y Contrato fuere por ajuste alzado y se produjeren modificaciones de algún ítem que represente un aumento o disminución superior al veinte por ciento (20%) del importe contractual, la Comitente y la Contratista efectuarán, de común acuerdo, el análisis de los precios ajustado al modelo previsto en el Pliego de Condiciones Generales.

De no arribarse a un acuerdo respecto de los nuevos precios, la Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato conforme a lo establecido en el Art. 73° Inc. B) de la Ley 2743.-

**Artículo 55.-** Sin Reglamentación.-

## CAPITULO VI DE LA MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

**Artículo 56.-** La Comitente efectuará la medición mensual de los trabajos ejecutados en cada período, dentro de los diez (10) primeros días de efectuados los mismos, con la intervención del Representante Técnico de la Contratista. Si éste expresare disconformidad con la medición se labrará un Acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente al momento de practicarse la medición final de obra. Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá presentarse ante la Comitente dentro de los cinco (5) días de labrada el Acta efectuando el reclamo que estime pertinente y solicitando se revea la medición impugnada. La Comitente, dentro del plazo de los quince (15) días de ingresado el reclamo, deberá expedirse al respecto, o resolver postergar su consideración para la oportunidad en que se efectúe la medición final de obra.-

Para la medición de las obras regirán los criterios

generales que se establecen a continuación:

a) Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permitan una nueva medición.-

b) Dentro de los treinta (30) días de la finalización de la obra, se procederá a efectuar la medición final definitiva, con la intervención del Inspector de Obra conjuntamente con la Contratista y su Representante Técnico.-

c) Los aspectos controvertidos en la medición final o no aceptados por la Contratista, podrán ser recurridos por ésta ante la Comitente, dentro del plazo de los quince (15) días de firmada el Acta de Medición. Vencido el plazo no se admitirá reclamo de ninguna naturaleza. La Comitente deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de ingresado el reclamo. De la resolución adoptada, podrá la Contratista apelar ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas, aplicándose en tal caso la Ley N° 1260, de Procedimientos Administrativos de la Provincia, sus normas reglamentarias y/o las que la reemplacen en el futuro.-

d) Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán autorizar el pago de acopio de materiales en obra indicando en cada caso la forma de determinar el precio del material a acopiar y la forma de medición.

**Artículo 57.-** Los certificados serán confeccionados de acuerdo a los formatos especiales que se especifiquen en los respectivos Pliegos.

Los formularios que para tal fin se establezcan, deberán ser uniformes para todas las reparticiones y formarán parte del Pliego de Cláusulas Generales.-

Sólo será "Negociable" el ejemplar de certificado que se ajuste al formato especial previsto en los Pliegos.

Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscriptas por la máxima autoridad de la Comitente o por el funcionario en quien éste delegue tal facultad.

**Artículo 58.-** El importe retenido de cada certificado correspondiente al cinco por ciento (5%) como garantía de la ejecución de la obra o fondo de reparo, podrá ser sustituido en cualquiera de las formas establecidas en la Reglamentación del Artículo 23° de la Ley N° 2743.-

**Artículo 59.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 60.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 61.-** Dentro de los quince (15) días del mes siguiente de ejecutados los trabajos o efectuado el acopio de materiales, la Comitente expedirá el correspondiente certificado de pago de los mismos.-

Si la Contratista dejare de cumplir con su obligación de requerir la expedición del certificado en legal tiempo y forma, éstos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquella formule al efectuar el respectivo cobro. Durante el lapso de demora que le fuere imputable al Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de los intereses previstos en el Artículo 62° de la Ley N° 2743.

El certificado de pago llevará las firmas del Contratista y su Representante Técnico, a excepción de aquellos que fueren expedidos de oficio por la Comitente.

**Artículo 62.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 63.-** Sin Reglamentación.-

## CAPITULO VII DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS

**Artículo 64.-** Las recepciones parciales procederán cuando la obra pueda ser ejecutada por partes y éstas, una vez finalizada pueda ser habilitada para su uso y cumpla el objetivo para el cual fue proyectada.-

Las mediciones que se practiquen para llevar a cabo las recepciones parciales tendrán carácter de finales para la parte de la obra que se reciba, una vez aprobada por la Comitente.-

Efectuada la medición final o vencido el plazo fijado para ello, la Contratista solicitará la recepción provisoria de la obra.-

La tramitación posterior de las recepciones parciales será igual a la recepción provisional total.-

**Artículo 65.-** En caso que la Contratista no diere cumplimiento a las observaciones efectuadas por la

Comitente en oportunidad de la inspección previa a la recepción provisoria y la Comitente deba ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se recepcionará la obra de oficio.-
- a) Se ejecutarán los arreglos que correspondan, o en su defecto se evaluará y cuantificará el perjuicio ocasionado.-
- a) Se determinará el costo de los trabajos ejecutados o el monto que corresponda en concepto de compensación por el perjuicio ocasionado y el costo incurrido por nuevas inspecciones y mediciones que deba realizarse.-
- a) La Comitente notificará a la Contratista el monto total determinado por las áreas asumidas, el que será reintegrado por éste o se deducirá del certificado final, del fondo de reparo y/o de las Garantías.-
- a) La Comitente notificará y remitirá los antecedentes del caso al Registro Provincial Constructores de Obras Públicas, a los efectos de la aplicación de las penalidades que correspondan.-

**Artículo 66.-** La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen, vicios de fabricación de los materiales empleados y/o vicios de construcción, que se adviertan en el plazo de doce meses (12) computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las cláusulas particulares se fije un plazo mayor.-

- Artículo 67.-** Sin Reglamentación.-
- Artículo 68.-** Sin Reglamentación.-
- Artículo 69.-** Sin Reglamentación.-
- Artículo 70.-** Sin Reglamentación.-

#### CAPITULO VIII DE LA RESCISION

**Artículo 71.-** En caso de producirse algunas de las causales que se establecen en la Ley, los herederos o representantes legales de la Contratista, cuando corresponda, podrán ofrecer a la Comitente continuar la obra por sí o por terceros, en los términos y condiciones estipuladas en el respectivo Contrato. Dicho ofrecimiento deberá formularse por escrito y acreditar la respectiva personería legal.-

El continuador de la obra deberá constituir las Garantías que correspondan para sustituir a las anteriores, los términos, condiciones y formas previstas en la presente Reglamentación.-

La Comitente deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento dentro de los treinta (30) días corridos de su formulación. La falta de resolución al vencimiento de dicho plazo, importará el rechazo del ofrecimiento.-

**Artículo 72.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 73.-** La Contratista podrá hacer uso del derecho a solicitar la rescisión del Contrato por incumplimiento de la Comitente en la entrega de terrenos o replanteos, cuando haya transcurrido el término fijado para su cumplimiento en los Pliegos, con más un plazo de tolerancia de treinta (30) días.

**Artículo 74.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 75.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 76.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 77.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 78.-** Sin Reglamentación.-

#### TITULO III DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

**Artículo 79.-** Apruébase la Reglamentación del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas que como Anexos II, III y IV forman parte de la presente reglamentación.-

Hasta tanto se constituya el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas serán válidas y exigibles las inscripciones en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y las certificaciones que el mismo emita, cuando así lo exigiere el pliego de licitaciones.-

Asimismo serán válidas y exigibles las inscripciones realizadas en el Registro de Proveedores de la Provincia.-

**Artículo 80.-** Sin reglamentación.-

**Artículo 81.-** Sin reglamentación.-

**Artículo 82.-** Sin reglamentación.-

#### TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 83.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 84.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 85.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 86.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 87.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 88.-** Sin Reglamentación.-

#### ANEXO I A LA REGLAMENTACION DEL ARTICULO 38° DE LA LEY 2743

##### “Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública”

**Artículo 1.-** Ambito de aplicación: la presente metodología de redeterminación de precios será aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley 2743, con las previsiones de la reglamentación al Artículo 38 de la misma norma, con la excepción de las concesiones que se regulan en el Capítulo II “DE LAS OBRAS POR CONCESION”, donde únicamente regirá el procedimiento en la etapa de construcción si correspondiere.-

**Artículo 2.-** Alcance: la presente metodología de redeterminación se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar según lo establecido en el Artículo 38.2. Los precios de los contratos se redeterminarán sólo en el caso en que la variación de referencia de la obra haya sido mayor al diez (10%) por ciento.-

**Artículo 3.-** Criterios generales: los nuevos precios se redeterminarán ponderando los factores descriptos en el Artículo 38.3, según su incidencia en el precio total de la prestación, conforme el mecanismo establecido en el Artículo 38.4.-

**Artículo 4.-** Procedimiento para la redeterminación de precios:

a) La incidencia de los distintos factores en la redeterminación del precio de cada ítem, se calculará en base a lo establecido en los Artículos 38.4.1. y 38.4.2.-

b) En el caso que los análisis de precios no formaran parte de la documentación contractual existente a la fecha del dictado del presente Decreto, la contratista deberá presentarlos conjuntamente con la solicitud.-

c) Serán de aplicación durante el plazo contractual, los análisis de precios vigentes y/o aquellos presentados por la contratista y aprobados por el comitente, según lo previsto en el inciso anterior.-

**Artículo 5.-** Cálculo de Variación de Referencia:

a) Los comitentes clasificarán los contratos de obra pública en alguna de las siguientes categorías:

- I. Obras de Arquitectura:
  1. Obra de Restauración o Reciclaje.
  2. Obra Nueva.
- II. Obras Viales:
  1. Caminos.
  2. Puentes.
  3. Repavimentación.
  4. Recuperación y Mantenimiento
- III. Obras de Vivienda:
- IV. Obras de Saneamiento y Agua Potable.-
  1. Agua Potable.
  2. Desagües Cloacales.
- V. Obras Hidráulicas.
  1. Canalización para Protección de Inundaciones.
  2. Desagües Urbanos.
- VI. Obras Eléctricas.-
- VII. Otras Obras de Ingeniería o Arquitectura.-

b) La Variación de Referencia se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de costos de cada insumo, según surge de la Tabla I del presente Anexo. Para aquellas obras en las cuales la estructura de ponderación de la Tabla no resulte aplicable, el comitente establecerá los factores y su incidencia que determinarán la variación de referencia.-

c) Las fuentes de información de la variación de costos correspondientes a cada categoría de obra descripta en el inciso a), serán las definidas en el Artículo 12 del presente Anexo. Todo aquel insumo que no estuviere contemplado, será definido por el

comitente.-

d) La Variación de Referencia así calculada y siempre que supere el DIEZ POR CIENTO (10%), será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios de los contratos de cada categoría de obra que se encuentra en dicha condición, mediante el procedimiento descrito en el Artículo 4 del presente Anexo.-

**Artículo 6.-** Acta de Adhesión. A los efectos de dar curso a la aplicación del presente régimen a las obras en curso de ejecución, la contratista deberá suscribir un Acta de Adhesión. En el caso de obras paralizadas o no iniciadas, deberá constar el compromiso de reactivar o comenzar las obras en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos desde la fecha de la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, bajo pena de nulidad de lo actuado si no se verificara su cumplimiento.-

**Artículo 7.-** Readequación del Plan de Trabajo y/o Inversiones. Los comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual.-

**Artículo 8.-** Renuncias: La renuncia expresa de la contratista en los términos previstos en el Artículo 38.6 del presente Decreto deberá constar en el Acta de Redeterminación de Precios.-

**Artículo 9.-** Licitaciones Alcanzadas: La redeterminación excepcional de precios que se aprueba como reglamentación del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas podrá aplicarse a las ofertas presentadas en licitaciones que se encuentren en trámite de adjudicación con oferta económica abierta y garantía de oferta vigente. En caso de licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha del presente Decreto se encuentren sin abrir, el comitente podrá optar entre anular la licitación o conceder a los oferentes calificados un plazo para la presentación de una nueva oferta acompañada por el presupuesto desagregado y análisis de precios de cada uno de los ítems. Los sobres de las ofertas económicas anteriores serán puestos a disposición de los oferentes, sin abrir, en oportunidad en que se expida el comitente sobre el temperamento a seguir en cada licitación. Si los oferentes de las licitaciones alcanzadas por el presente Artículo desistieren de la aplicación de la redeterminación de precios de la presentación de una nueva oferta según corresponda, no serán pasibles de penalización por este motivo, aún cuando hubiera penalizaciones previstas en la documentación licitatoria.-

**Artículo 10.-** Licitaciones a realizarse: En el caso de licitaciones futuras, los pliegos deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica en el presente, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecida en el organismo licitante:

a) El presupuesto o desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitario, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.-

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.-

La falta de tales elementos implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.-

**Artículo 11.-** Estructura de Insumos y Ponderaciones. A continuación se detallan las fuentes de información de los precios de referencia de los insumos principales definidos, que serán de aplicación para el cálculo de la Variación de Referencia:

a) Mano de obra: Se aplicará la variación de la apertura Mano de Obra del Índice de Costos de la Construcción (ICC) Cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.

b) Albañilería: Se aplicará la variación de la apertura de Albañilería del ICC Cuadro 1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.-

c) Pisos y revestimientos: Se aplicará la variación de la apertura Baldosa Cerámica Roja para pisos de 20x20 (m2) del ICC Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la cons-

trucción.-

d) Carpinterías: Se aplicará la variación de la apertura Carpintería Metálica y Herrería del ICC Cuadro 1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.

e) Productos químicos: Se aplicará la variación de la apertura Sustancias y Productos Químicos de Índice de Precios Internos Básicos al Por Mayor (IPIB) Cuadro 3.2.

Por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 24.

f) Andamios: Se aplicará la variación de la apertura Andamios del ICC Cuadro 1.6 Índice de precios de algunos servicios y variaciones porcentuales para distintos períodos - Servicios de alquiler.- g) Artefactos de iluminación y cableado: Se aplicará la variación de la apertura Instalación Eléctrica del ICC Cuadro 1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.- h) Caños de PVC para instalaciones varias: Se aplicará la variación de la apertura Caño PVC del ICC Cuadro 1.9 Índice de precios de algunos materiales y variaciones porcentuales para distintos períodos.

i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado: Se aplicará la variación de la apertura Máquinas y Aparatos Eléctricos del IPIB Cuadro 3.2 por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 31.

j) Equipo-Amortización de Equipo: Se aplicará la variación de la apertura Máquinas y Equipos del IPIB Cuadro 3.2 por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Importados Posición 29.

k) Asfaltos, combustible y lubricantes: Se aplicará la variación de la apertura Productos Refinados de Petróleo de IPIB Cuadro 3.2.

Por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 23.

l) Transportes: Se aplicará la variación de la Sub-apertura

Transporte del Índice de Precios al Consumidor, Cuadro 4. Apertura 6. Transporte y Comunicaciones.

m) Aceros -Hierro aletado: Se aplicará la variación de la apertura Acero Aletado conformado tipo ADN 420 diámetro 10mm del ICC Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.

n) Cemento: Se aplicará la variación de la apertura Cemento Portland Normal bolsa 50Kg. del ICC Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.

o) Costo financiero: Se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores vigentes al día QUINCE (15) o en su defecto, el día hábil posterior.

p) Gastos Generales: Se aplicará la variación de la apertura de Gastos Generales del ICC Cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.

q) Arena: Se aplicará la variación de la apertura Arena Fina (m<sup>3</sup>) del ICC Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.

r) Artefactos para baño y grifería: Se aplicará la variación de la apertura Instalación Sanitaria y Contra Incendios del ICC Cuadro 1.5 por ítem de obra y variaciones porcentuales para distintos períodos.

s) Hormigón: Se aplicará la variación de la apertura Hormigón Elaborado del ICC Cuadro 1.9 Índice de precios de algunos materiales y variaciones porcentuales para distintos períodos.

t) Medidores de caudal: Se aplicará la variación de la apertura Máquinas y Equipos de Uso Especial del IPIB Cuadro 3.2. Por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 292.

u) Válvulas de Bronce: Se aplicará la variación del elemento Llave Esclusa de Bronce, Código 4322032 del relevamiento de Elementos para la Construcción del índice de materiales del ICC.

v) Electrobombas: Se aplicará la variación del elemento Electrobomba-Trifásica 7,5HP Código 4322032 del relevamiento de Elementos para la Construcción del índice de materiales del ICC.

w) Membrana impermeabilizante de polietileno:

Se aplicará la variación de la apertura Productos de Plástico del IPIB Cuadro 3.2 por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 252.-

TABLA 1

INSUMOS	I. ARQUITECTURA		II. VIALES				III. VIVIENDA	IV. SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE		V. HIDRAULICAS	
	1. Restauración y Reciclaje	2. Nueva de Alta y Baja Complejidad	1. Camino	2. Puente	3. Obra Repavimentación	4. Reparación y Mantenimiento	Obras de Vivienda	1. Agua Potable	2. Desagües Cloacales	1. Canalizaciones p/ prevención de inundaciones	2. Desagües Urbanos
Mano de Obra	0.3600	0.2600	0.2200	0.3400	0.2500	0.2000	0.4600	0.2800	0.3400	0.3500	D.3200
Albañilería	0.2000	0.2500					0.1300				
Pisos y Revestimientos	0.0800	0.1000					0.0700				
Carpinterías	0.0700	0.0700					0.1200				
Productos Químicos	0.0400	0.0100									
Andamios	0.0400	0.0200									
Artefactos De Iluminación y cableado	0.0300	0.0500									
Caños de PVC para not. varias	0.0400	0.0800						0.2100	0.2400		
Motores eléctricos y equip.	0.0400	0.0600									
Aire acond											
Equipo - Amortización de Equipo			0.0800	0.0800	0.0800	0.1500		0.0800	0.1200	0.0800	0.0800
Asfaltos, combustibles y lubricantes			0.3800	0.2600	0.3500					0.2800	0.1800
Transportes			0.0400	0.0200	0.0400						
Aceros -Hierro aletado			0.1300	0.1200	0.1300		0.0200	0.0300	0.0200	0.0600	0.0000
Cemento			0.0200	0.0600	0.0300		0.0400			0.0900	0.0000
Costo Financiero	0.0300	0.0300	0.0300	0.0300	0.0300	0.2000	0.0300	0.0300	0.0300	0.0300	0.0300
Gastos Generales	0.0700	0.0700	0.1000	0.0900	0.0900	0.1200	0.0600	0.0700	0.0700	0.1100	0.1300
Arena							0.0300				
Artefactos para Baño y goteos							0.0400				
Hormigón								0.1100	0.0900	0.0000	0.2600
Medidores de caudal								0.0900	0.0000		
Válvulas de Bronce								0.0500	0.0000		
Electrobombas								0.0500	0.0500		
Membrana Imp Polietileno								0.0000	0.0400		
TOTAL	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000

## ANEXO II

### REGLAMENTO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

#### CAPITULO I DEL REGISTRO

**Artículo 1°**- Las Empresas, los Profesionales del arte de construir y los Técnicos legalmente habilitados para la construcción interesados en la ejecución de cualesquiera de las actividades definidas en el Artículo 1° de la Ley N° 2743, con excepción de las establecidas en el Inciso g) del Artículo 19 de la Ley, que hayan cumplido con los recaudos exigidos por la Ley Nacional N° 22.250, deberán solicitar su inscripción en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, en adelante el Registro.-

**Artículo 2°**- Las entidades comprendidas en el Artículo 1° de la Ley N° 2743, únicamente podrán contratar la ejecución de obras públicas con las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro, según las secciones y especialidades del mismo, con la excepción establecida en el Artículo 1°.-

**Artículo 3°**- El Registro ajustará su funcionamiento a las prescripciones establecidas en el presente

Reglamento, en las Normas Internas y en las Resoluciones particulares que dicte el Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO

**Artículo 4°**- El Registro será dirigido y administrado por un Consejo, el que estará integrado por cinco (5) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes.-

El Consejo será Presidido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Los restantes miembros del Consejo - titulares y suplentes - serán nominados por y en representación de la Subsecretaría de Obras Públicas, de Servicios Públicos Sociedad del Estado, del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de la Administración General de Vialidad Provincial. Las designaciones deberán recaer en Profesionales y/o técnicos del arte de construir. Estos miembros tendrán dependencia funcional y presupuestaria de los organismos que representan.-

El Consejo elegirá de entre sus miembros titulares a un (1) Vicepresidente con mandato por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de elección.-

El Consejo se regirá en su gestión, por las disposiciones del presente Reglamento y otras que a tal fin deberá proponer, las que, en su caso, serán aprobadas por el Ministro de Economía y Obras Públicas.-

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. En caso de ausencia de ambos, lo hará el Vocal representante de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

**Artículo 5°.-** El Consejo actuará con quórum de tres (3) de sus miembros presentes y podrá resolver por simple mayoría, a excepción de los casos previstos en el Artículo 9° del presente Reglamento. En caso de empate el Presidente del Consejo, o quien lo reemplace, tendrá doble voto.-

El Consejo realizará, como mínimo, una (1) sesión ordinaria por mes, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de urgencia a tratar. Estas últimas podrán ser requeridas por el Presidente o su reemplazante, por sí, o a solicitud fundada de cualquiera de los miembros del Consejo.-

**Artículo 6°.-** Son atribuciones y deberes del Consejo:

a) Interpretar y aplicar las Normas Internas del Registro para la Inscripción, Categorización, Calificación y Habilitación de las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten.-

b) Ordenar la formación de los respectivos legajos con los antecedentes correspondientes.-

c) Entender en la actualización de los antecedentes de los inscriptos en orden a su desarrollo y actuación en obrascuya naturaleza y monto deberán ser tenidas en consideración.-

d) Recabar de instituciones públicas y privadas provinciales o nacionales, de entidades profesionales, de los propios interesados y de cualquier otra persona física o jurídica, toda la información y antecedentes que se consideren necesarias para formar juicios sobre los inscriptos, o sobre los que hayan solicitado inscripción. Las entidades mencionadas en primer término, estarán obligadas, en el término que se fije, a suministrar y expedirse acerca de los requerimientos formulados por el Registro.-

e) Determinar las Secciones o Especialidades en que podrán inscribirse los interesados en base a los antecedentes presentados y al cumplimiento de los requisitos exigidos para cada especialidad.-

f) Evaluar y calificar el comportamiento de los inscriptos en el cumplimiento de las obligaciones asumidas para la ejecución de las obras contratadas, en función a las informaciones referidas en el inciso anterior.-

g) Informar sobre las constancias del Registro a las entidades públicas que lo soliciten y comunicar las modificaciones que en tales constancias se produzcan.-

h) Otorgar a los inscriptos, categorizados, habilitados y calificados, un Certificado de Capacidad de Contratación Anual.-

i) Aplicar por sí o proponer al Ministerio de Economía y Obras Públicas las medidas sancionatorias que a su juicio deban ser impuestas a los inscriptos, con arreglo a lo establecido en Artículo 7° y subsiguientes del presente Capítulo.-

j) Resolver los reclamos que efectúen las personas físicas y jurídicas inscriptas y los que se encuentren en trámite de inscripción, respecto a decisiones adoptadas por el Registro.-

k) Proponer al Ministerio de Economía y Obras Públicas las modificaciones del presente Reglamento y de las Normas Internas cuando fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de la función.-

l) Fijar el monto máximo de Capacidad de Contratación para las Categorías indicadas en el Artículo 20° del presente Reglamento.-

m) Proponer la estructura orgánica del Registro, la que deberá ser aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo.-

n) Requerir el asesoramiento técnico de las entidades abarcadas por la Ley N° 2743 o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario.-

o) Verificar toda información contable, libros y demás elementos que le permita constatar la documentación presentada.-

### CAPITULO III. DE LAS SANCIONES

**Artículo 7°.-** El Consejo podrá aplicar o proponer la aplicación de sanciones a los inscriptos y a los que se encuentren tramitando la inscripción, en los siguientes casos:

a) por falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro.-

b) por incumplimientos de las obligaciones contractuales asumidas en relación a las obras públicas contratadas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 2743.-

c) cuando se registrare la situación prevista en el Capítulo VIII de la Ley N° 2743 "De la Rescisión del Contrato".

**Artículo 8°.-** Las sanciones serán aplicadas teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida y de acuerdo a la siguiente graduación:

a) Apercibimiento, para el caso de falta leve.

b) Suspensión de hasta un (1) año para el caso de falta grave.-

c) Suspensión mayor a un (1) año y hasta cinco (5) años, para el caso de falta muy grave.-

A los efectos del cómputo del plazo de las sanciones previstas en los Incisos b) y c), se considerará el mes como unidad de sanción.-

**Artículo 9°.-** El Consejo podrá suspender con carácter preventivo toda tramitación incluida la expedición de Certificados de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, cuando "prima facie" y a su exclusivo juicio, considere que un inscripto se hallase incurso en falta grave. Esta decisión deberá ser adoptada por unanimidad de los miembros integrantes del Consejo.-

**Artículo 10°.-** En forma previa a la aplicación de una sanción, el Consejo dará vista al interesado por el término de diez (10) días hábiles, para la formulación del respectivo descargo y aporte de pruebas, si correspondiere.-

**Artículo 11°.-** El acto administrativo que disponga el inicio de las actuaciones administrativas para la aplicación de una sanción será notificada en forma fehaciente al interesado. Como asimismo la resolución que en definitiva se adopte al respecto.-

En el caso que la sanción aplicada haya sido requerida o informada por una dependencia del ámbito de aplicación de la Ley N° 2743, el Consejo notificará el acto sancionatorio a la respectiva dependencia.-

Las sanciones se harán efectivas, en todos los casos, a partir del día siguiente al de la notificación cursada al interesado.-

### CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 12°.-** El Registro ajustará su procedimiento a los principios generales de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Santa Cruz, y a los particulares previstos en el presente Reglamento.-

### CAPITULO V DE LAS INSCRIPCIONES

**Artículo 14°.-** Las solicitudes de inscripción, antecedentes, y demás datos necesarios para el análisis y evaluación de los interesados, serán presentados de acuerdo a los formatos requeridos por el Registro.-

**Artículo 15°.-** Los datos que los interesados consignen en sus presentaciones, tendrán carácter de Declaración Jurada y la documentación acompañada será confidencial, a excepción de los requerimientos formulados por Organismos Públicos.-

El Consejo podrá requerir a quienes soliciten su inscripción, o actualización, todos los elementos complementarios que estime necesario a tales fines, fijando un plazo para su cumplimiento. La negativa a proporcionar información no presentada, o aclarar y/o completar la información acreditada, en el plazo establecido, será considerada como desistimiento implícito de la solicitud de inscripción. Verificado tal extremo, el Consejo dispondrá, sin más trámite, el archivo de las actuaciones.-

**Artículo 16°.-** El solicitante de inscripción en el Registro, deberá probar que cuenta con los servicios de un Profesional Técnico en el ramo de su especialidad, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión. En el caso de producirse la desvinculación del Representante Técnico acreditado, se deberá comunicar

tal situación dentro del término de los diez (10) días de producido el hecho, y suministrar los datos del profesional que lo reemplace.-

**Artículo 17°.-** El Consejo deberá expedirse respecto de toda solicitud de inscripción, recategorización o modificación de la especialidad, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso de la respectiva solicitud y documentación completa que corresponda en cada caso.-

La falta de cumplimiento de los extremos exigidos por el Art. 80 de la ley 2743, provocará el rechazo in limine a la solicitud de inscripción.-

El Consejo otorgará a los inscriptos, categorizados, habilitados y calificados, un Certificado de Capacidad de Contratación Anual.-

### CAPITULO VI DE LAS NORMAS INTERNAS DEL REGISTRO

**Artículo 18°.-** El Consejo será la autoridad de interpretación y aplicación de las Normas Internas para la Inscripción, Categorización, Calificación y Habilitación.-

**Artículo 19°.-** El tipo de composición empresarial declarada por los interesados y sus antecedentes, determinarán la Categoría en la cual serán inscriptos.-

Las Categorías a considerar, son las siguientes:

CATEGORIA "A": Corresponde a una Empresa Constructora, con antecedentes en obras públicas, privadas o subcontratadas y constituida bajo una de las formas societarias contempladas en el Código de Comercio y la Ley N° 19.550.

CATEGORIA "B": Corresponde a una Empresa Unipersonal, con antecedentes en obras públicas, privadas o subcontratadas.-

CATEGORIA "C": Corresponde a una Empresa constituida bajo alguna forma societaria, sin antecedentes de obras.-

CATEGORIA "D": Corresponde a una Empresa Unipersonal, sin antecedentes de obras.-

CATEGORIA "E": Corresponde a una Empresa Extranjera reconocida como empresa constructora de acuerdo a la legislación vigente del país de origen, con antecedentes en obras públicas, privadas o subcontratadas. Toda la documentación presentada por las empresas extranjeras deberá encontrarse redactada en idioma castellano, debidamente autenticada y legalizada de conformidad a los requerimientos exigidos por las Normas Internas.-

### CAPITULO VII DE LOS CERTIFICADOS Y HABILITACIONES

**Artículo 20°.-** Deberá consignarse en el certificado, la Capacidad de Ejecución y de Contratación Referencial para cada una de las especialidades en que estuviere habilitado, las que surgirán a partir de la evaluación y determinación de los siguientes aspectos:

**Capacidad de Ejecución Referencial:** es el mayor monto anual de obras públicas determinada por el Registro, que una empresa estará en condiciones de construir en ese período.-

Esta será determinada en función al mayor monto de obra ejecutado en un período de balance anual, dentro de los últimos diez (10) períodos incluyendo la última presentación y afectados por un coeficiente conceptual que resulta de la sumatoria de: i) la conducta en relación con las disposiciones contractuales y los resultados técnicos obtenidos y, ii) la antigüedad que registra como inscripto en la Secretaría de Registro Público de Comercio.-

**Capacidad de Ejecución:** A los fines de la determinación de la Capacidad de Ejecución, los montos de obras se afectarán por coeficientes a fijar en las Normas Internas, según el tipo de relación contractual (pública, privada o subcontratada).-

**Capacidad de Contratación Referencial:** es la diferencia entre la Capacidad de Ejecución y el monto anual de obra comprometido al momento de la emisión del Certificado y determina el saldo de Capacidad de Contratación Referencial.-

No serán considerados en la determinación de la capacidad, los montos de los compromisos de obra que no hubiesen sido declarados oportunamente.-

**Capacidad Económica:** Se determina por la suma de coeficientes menores que la unidad, en función a la



ponderación de los rubros del Activo y del Pasivo (Capital Real Específico). Los rubros del activo y del pasivo y los coeficientes a utilizar para las diversas ponderaciones serán establecidos en las Normas Internas. Cuando el Capital Real Específico resulte CERO (0) o negativo (-) no se habilitará a la empresa.

**-Capacidad de Producción:** La Capacidad de Producción se obtiene en base a la declaración jurada que presenta el inscripto denunciando los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo.-

El Consejo periódicamente fijará el Monto Máximo de Capacidad de Contratación asignada para las Categorías "C" y "D".-

**Artículo 21°.-** La Calificación otorgada tendrá vigencia por el término de un (1) año y seis (6) meses, contado a partir de la fecha de cierre del último ejercicio contable presentado.

Vencido el plazo de vigencia sin que se presente la documentación exigida para la actualización de la Capacidad, e intimado que fuera, sin haberla presentado, quedará automáticamente inhabilitado en el Registro.-

## CAPITULO VIII OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LICITANTES DE OBRAS PUBLICAS

**Artículo 22°.-** Ningún pliego de condiciones particulares de ninguna licitación podrá contener exigencias tendientes a verificar extremos ya acreditados ante el Registro.

**Artículo 23°.-** Las Entidades Licitantes sólo admitirán propuestas de Oferentes inscriptos en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia. Circunstancia que se acreditará con el respectivo Certificado.-

**Artículo 24°.-** Las Entidades Licitantes, deberán requerir del Oferente la presentación de una fotocopia legalizada o certificada por un funcionario público del Registro debidamente autorizado, del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Consejo.-

En el caso de Ofertas en las cuales se presenten asociadas dos (2) o más empresas, se exigirá la declaración del porcentaje de participación de cada una de las integrantes del Oferente.

**Artículo 25°.-** Las Entidades Licitantes, en forma previa a la Adjudicación, deberán exigir al Preadjudicatario la presentación del Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el Registro.-

### ANEXO III

## NORMAS INTERNAS DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

### CAPITULO I DEFINICIONES

**Artículo 1°.-** A los efectos de la interpretación de las presentes Normas Internas, los términos utilizados tendrán el significado que en cada caso se indica a continuación:

**Registro:** Es el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, establecido en el TITULO III de la Ley N° 2743.-

**Calificación:** Consiste en la expedición anual por el Registro de un Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación.-

**Categorización:** Es la categoría en la cual son inscriptos los interesados, en función de sus antecedentes empresarios.-

**Empresa:** Es la persona física o jurídica legalmente constituida de acuerdo a las normas legales vigentes y cuyo objetivo es la construcción de obras e instalaciones.-

**Entidades Licitantes:** Son las identificadas en el artículo 1° de la Ley N° 2743.-

**Especialidad:** Es la clasificación que el Registro otorga a los interesados en base a los antecedentes que acrediten en obras ejecutadas, dentro de las Secciones que corresponden.-

**Habilitación:** Es la autorización que obtienen los interesados calificados e inscriptos en las diferentes secciones y especialidades para participar en los procesos desarrollados por las entidades licitantes.-

**Inscripción:** Es el acto mediante el cual el Registro

dispone la habilitación de las Empresas, los Profesionales y los Técnicos legalmente capacitados para desempeñarse como contratistas de obras públicas.-

**Sección:** Es la clasificación que el Registro otorga a los interesados en base a los antecedentes que acrediten en obras ejecutadas.

## CAPITULO II DEL TRAMITE DE INSCRIPCION. REQUISITOS

**Artículo 2°.-** Las Empresas, los Profesionales del arte de construir y los Técnicos legalmente habilitados para la construcción que tengan interés de ejecutar cualesquiera de las actividades definidas en el Artículo 1° de la Ley N° 2743, deberán cumplimentar, a los efectos de su inscripción en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas -en adelante el Registro- los requisitos generales y particulares que se detallan en el presente Capítulo.-

**Artículo 3°.-** Serán requisitos generales para la inscripción en cualquiera de las Categorías previstas en el Artículo N° 19 del Reglamento del Registro, las que se establecen a continuación:

Planilla de Solicitud de Inscripción, de acuerdo al formato que establecerá el Registro, suscripta por el titular de la Empresa o por el Representante o Apoderado legalmente habilitado.

Planilla de Datos Sociales se consignarán todos los datos que se establecerán en un Anexo a crear por el Registro y se adjuntarán -en copia simple- las constancias de inscripción en cada una de las Reparticiones que allí se indicarán.-

Planilla de referencias bancarias y comerciales, de acuerdo al formato que se establecerá por parte del Registro.-

Planilla de referencias técnicas, de acuerdo al formato que elaborará el Registro. En caso de Empresas que soliciten inscripción en la Categoría "C" y "D" deberán agregar la leyenda "Sin antecedentes de Obras".-

Planilla de importes certificados, por obra, de acuerdo al formato que establecerá el Registro. Se deberá presentar una Planilla por cada año de actividad, coincidente con el período de balance que corresponda al último quinquenio. Las Empresas que soliciten inscripción en la Categoría "C" y "D" deberán colocar la leyenda "Sin antecedentes de Obras".-

El Registro requerirá la presentación, si correspondiere, de los respectivos contratos de obras sellados. Estos podrán ser presentados en original o en copia certificada por ante Escribano Público y legalizada si han sido formalizados fuera de la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz. También podrá requerir que la Empresa acredite que tales obras han sido efectivamente ejecutadas por ella.-

Los Subcontratos sólo serán considerados en el caso de acreditarse la relación a través de la presentación del respectivo contrato de obra, tanto para las obras públicas como para las privadas.

Cuando una Empresa haya sido reconocida por el Comitente de una obra pública, como Subcontratista, se tomará la obra al porcentaje que corresponda y haya sido declarado por el Contratista.-

No se computarán obras propias, prestación de mano de obra, presupuestos, cartas de intención, ni subcontratos que hayan sido a su vez producto de subcontratos.-

En caso de presentación de facturas como medio de comprobación de certificación de obra, éstas serán analizadas por el Consejo, a fin de verificar si pueden ser consideradas como comprobante de certificación de obra.-

Planilla de obras en ejecución y adjudicadas, según formato que elaborará el Registro. Las Empresas que se inscriban en las Categorías "A", "B" y "E", deberán contar, obligatoriamente, con antecedentes en obras. Las Empresas que se inscriban en la Categoría "C" y "D" deberán colocar la leyenda "Sin antecedentes de Obras".-

**Equipamiento:** La información sobre el equipamiento propiedad de la empresa, Equipos Motorizados y no Motorizados, será presentada de acuerdo al formato que establecerá el Registro firmados por el Titular y Contador.-

**Declaración Jurada,** por triplicado, según formato que establecerá el Registro, de cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 17.250 -Decreto 4541/67 y Resol. N° 287/67. Deberán presentar copia simple de

las boletas de aportes jubilatorios de los últimos tres (3) meses del personal.-

**Representante Técnico:** Se deberá acreditar que cuenta con los servicios permanentes de un Representante Técnico, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión afin a la especialidad de la Empresa, de acuerdo a las normas del Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz.

Conjuntamente con dicha acreditación se deberá adjuntar:

a) Una Declaración Jurada firmada por el titular y el Representante Técnico donde se manifieste que el Representante Técnico esta legalmente habilitado para representar a la firma en las obras que ejecute en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz.-

b) La Constancia de inscripción en el referido Consejo Profesional y copia simple del pago de la matrícula actualizado.-

c) Los antecedentes profesionales del Representante (Curriculum Vitae).-

En caso de cese de los servicios del Representante Técnico, la Empresa deberá comunicar el hecho dentro de los diez (10) días de producido, cumplimentando todos los requisitos previstos en esta reglamentación respecto del profesional reemplazante.-

Las obras declaradas en las Planillas de Referencias Técnicas, Obras en Ejecución y de Importes Certificados por obras, deberán ser identificadas con un "Código Numérico". El Código otorgado a cada una de las obras declaradas, no podrá ser utilizado para ninguna otra obra. En caso de ampliaciones de una obra ya declarada, se mantendrá el mismo número de Código otorgado, con el agregado de un Subíndice.-

Planilla de Registro de Firmas Autorizadas ante el Registro, según formato que establecerá y aprobará el Registro.-

**Artículo 4°.-** Los interesados en inscribirse en las categorías "A" y "C", además de los requisitos generales previstos en Artículo 3° de las presentes Normas, deberán cumplimentar, en relación a la información contable de la Empresa, los que se indican seguidamente:

**Requisitos Comunes a ambas Categorías:**

Último balance, volcado en la planilla que establecerá el Registro.-

Copia simple de último balance volcado al Libro de Inventarios, incluida carátula, con la firma del Contador certificada por Escribano Público, y legalizada si correspondiere.-

Copia simple del Contrato o Estatuto de la Empresa debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio.-

En caso de sociedades por acciones, se deberá presentar copia certificada y legalizada si correspondiere, del Acta de Asamblea aprobatoria del Balance y la designación de los miembros del Directorio.-

El Registro podrá requerir adicionalmente, si lo considera pertinente, la presentación -en original o copia certificada por Escribano Público- del Libro de Actas de la Empresa y demás Libros exigidos por el Código de Comercio.-

**Balances:**

Para la inscripción en Categoría "A": Se deberá presentar el último Balance con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, firmados en todas sus hojas por el titular y el Contador Público certificante. La firma del titular deberá estar certificada por Escribano Público y legalizada si correspondiere. La firma del Contador deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se hallare éste matriculado.-

Las Empresas con antecedentes deberán adjuntar, de acuerdo a su antigüedad, como máximo, los últimos cinco (5) balances, con iguales requerimientos que los previstos en párrafo anterior.-

Ninguna Empresa podrá inscribirse en la Categoría "A", si no presenta, como mínimo, un (1) balance correspondiente a un ejercicio económico completo de doce (12) meses.-

Para la inscripción en la Categoría "C", si la Empresa es de reciente constitución, se podrá presentar un Balance de Iniciación. En caso de tener un Balance de doce (12) meses deberá presentar este último.-

**Artículo 5°.-** Los interesados en inscribirse en las Categorías "B" y "D", además de los requisitos

generales previstos en Artículo 3° de las presentes Normas, deberán cumplimentar los siguientes:

Constancia de la inscripción en:

- a) la Dirección General Impositiva.-
- b) la Subsecretaría de Recursos Tributarios.-
- c) el Registro Público de Comercio.-
- d) Balance General o Estado de Situación Patrimonial legalizado.-

**Artículo 6°.-** Los interesados en inscribirse en la Categoría "E" deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 19.550, Sección 15 "De la sociedad constituida en el extranjero".-

A los fines de su inscripción en el registro deberán presentar la totalidad de la documentación e información previstas en las presentes Normas, en idioma castellano traducida por Traductor Público Nacional, cuya firma deberá estar certificada por el Registro Público Nacional de Traductores. La documentación objeto de la traducción deberá estar legalizada bajo el sistema de "Apostilla". La falta de cumplimiento de estos requisitos formales, será causal de rechazo "in limine" de la solicitud.-

Las Empresas Extranjeras deberán cumplimentar los mismos requisitos que las Empresas Nacionales, con las siguientes adecuaciones:

- a) La solicitud de inscripción y demás documentación deberá encontrarse suscripta por el titular de la Empresa, por el Representante o Apoderado Legal en la República Argentina.-
- b) Se deberá acreditar la existencia de la Empresa con arreglo a las leyes del país de origen.-
- c) Se deberá acreditar antecedentes de obras públicas, privadas, o subcontratadas, ejecutadas en cualquier país.-
- d) Se deberá presentar fotocopia legalizada de la inscripción en la Inspección General de Justicia y en el Registro Nacional de Sociedades por Acciones, si fuere el caso, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 123° de la Sección 15 de la Ley 19.550.-
- e) Se deberá presentar copia legalizada del Certificado de Inscripción y Capacidad del Registro del país de origen, en caso de existir.-
- f) Se deberá acreditar que cuenta con el servicio permanente de un Representante o Apoderado Legal de la Empresa en la República Argentina, adjuntando copia certificada y legalizada del respectivo Poder y del Acta del órgano de administración que disponga el otorgamiento del referido Poder. El Apoderado deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Río Gallegos a todos los efectos que pudiera corresponder, el cual deberá ser denunciado ante el Registro.-
- g) La Planilla en la cual se registre el último Balance de acuerdo al formato previsto, deberá estar firmada por el Representante o Apoderado Legal de la Empresa y por un Contador Público certificante, legalmente habilitado en la República Argentina. Las firmas deberán ser autógrafas. La firma del Representante o Apoderado deberá estar certificada por Escribano Público y legalizada si correspondiere, y la del Contador por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se hallare éste matriculado.

**CAPITULO III  
DE LAS SECCIONES Y ESPECIALIDADES.  
HABILITACION**

**Artículo 7°.-** El Registro, en base a la documentación y antecedentes presentados y a las obras ejecutadas durante los últimos cinco (5) periodos anuales de Balances anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, determinará en cuál o cuales Secciones y Especialidades se inscribirá a los interesados.-

**Artículo 8°.-** Las Secciones reconocidas por el Registro son las de "Ingeniería" y de "Arquitectura".-

Podrán inscribirse en la Sección de Ingeniería los interesados que acrediten antecedentes en obras de Ingeniería, y en obras de Arquitectura cuando estas fueren conexas y formen parte de las primeras, listadas de "A" a "L" en el Anexo "Secciones y especialidades del Registro".-

Podrán inscribirse en la Sección de Arquitectura los interesados que acrediten antecedentes en obras de Arquitectura, y obras de Ingeniería cuando éstas fueren conexas y formen parte de las primeras, listadas en

"M" en el Anexo "Secciones y especialidades del Registro".-

**Artículo 9°.-** Las Especialidades reconocidas por el Registro son las que se especificarán en un Anexo "Secciones y especialidades del Registro" que se aprobará.-

**Artículo 10°.-** Las Empresas calificadas e inscriptas en las diferentes Secciones y Especialidades quedarán habilitadas para participar en los procesos licitatorios llevados adelante por las Entidades comprendidas en la Ley N° 2743.-

Las Empresas inscriptas en las Secciones de "Ingeniería" o de "Arquitectura", podrán participar en las licitaciones de cualquier obra o trabajo público de Ingeniería o Arquitectura, incluyendo las especialidades detalladas en el Capítulo V de las presentes Normas.-

Las Empresas inscriptas en las Secciones de "Ingeniería" acompañada de una "Especialidad", o de "Arquitectura" acompañada de una "Especialidad", podrán participar en las licitaciones de cualquier obra o trabajo público de los indicados en las Especialidades especificadas en el Anexo "Secciones y especialidades del Registro" de las presentes Normas.

**CAPITULO IV  
DE LA CALIFICACION ANUAL**

**Artículo 11°.-** El Registro anualmente calificará a los inscriptos a través de la expedición de un "Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación".-

La Capacidad informada en este Certificado, tiene carácter de referencial para las Entidades Licitantes abarcadas por la Ley N° 2743, no constituyendo para el Oferente un límite a su Capacidad de Ejecución.-

En el caso particular de las Categorías "C" y "D", el Registro otorgará un Certificado de Capacidad de Contratación Anual, en la Sección "Ingeniería" acompañada de una "Especialidad" o en la Sección "Arquitectura" acompañada de una "Especialidad", de acuerdo al Título Universitario o Técnico y antecedentes de los integrantes de la sociedad, o del titular en el caso de Empresa Unipersonal.-

**Artículo 12°.-** La Capacidad de Ejecución Anual es el mayor monto anual de obras que una Empresa inscripta está en condiciones ejecutar en ese período. Dicha Capacidad surge de multiplicar la Capacidad Básica por el Factor de Habilitación.-

**Artículo 13°.-** La Capacidad Básica es la selección de la mejor certificación de obras ejecutadas en un ejercicio económico completo de doce (12) meses, de los últimos diez (10) años. Para ello, las certificaciones correspondientes al ejercicio seleccionado serán afectadas por un índice que permita su comparación al momento en que se califica a la Empresa. El índice o coeficiente de homogeneización que se utilizará es el del Costo General de la Construcción publicado por el INDEC, entre la fecha de contratación de la obra y el cierre del respectivo ejercicio seleccionado.-

Cuando una Empresa este inscripta en dos (2) Secciones y la mejor certificación de cada Sección corresponde a ejercicios económicos distintos, se tomará como capacidad máxima total la mejor certificación de obras ejecutadas en un ejercicio debidamente homogeneizado por el coeficiente pertinente. Este monto se distribuirá proporcionalmente entre las mejores producciones de cada sección.-

El Registro determinará la forma de establecer Capacidad Básica, en función a los parámetros aquí establecidos.-

**Artículo 14°.-** El Coeficiente de Homogeneización es el coeficiente de las producciones del año calendario en que se califica.-

**Artículo 15°.-** La Producción se obtendrá en base a la Declaración Jurada presentada por la Empresa denunciando los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo, homogeneizada a la fecha de cierre del mencionado ejercicio.-

Para que la ejecución de una obra sea considerada como Producción se deberá acreditar la existencia de un Contrato directo con plazo de entrega determinado.-

En Cuadro que sigue se fijan los porcentajes por tipo de obra ejecutada, a ser considerados como Producción:

Tipo de Obra	Producción (%)
Obra Pública	100
Obra por Convenio con vecinos	100

Obra para Empresa Privatizada	100	-
Obra para Empresa Concesionaria	100	-
Obra privada	75	-
Subcontrato de Obra Pública	50	-
Subcontrato de Obra Privada	25	-

Serán consideradas como Producción las obras que fueren ejecutadas bajo las siguientes circunstancias:

a) por el sistema de Coste y Costas con Comitentes Públicos o Privados.-

b) por el Sistema de Administración, cuando son públicas.-

c) por Orden de Compra, cuando éstas consten en formularios específicos numerados y con el sello y la firma del Comitente.-

d) cuando fueren obras ejecutadas por Empresas asociadas, la Producción será asignada de acuerdo al porcentaje que corresponda a cada una de ellas, el que no podrá ser superior al que se haya acordado a cada Empresa al presentarse a la respectiva licitación.-

e) cuando fueren obras de instalaciones y redes de gas, de luz, etc., financiadas por vecinos y supervisadas por los Municipios, a los efectos de la Producción serán consideradas como obras públicas.-

f) también serán consideradas como obra pública, aquellas ejecutadas para una Concesionaria de Obra Pública siempre que la haya declarado oportunamente como compromiso de obra.-

g) en el caso de Empresas inscriptas en Categoría "E" se computarán como Producción las obras cuyos Contratos o Certificados de Final de Obra fueren presentados con las formalidades previstas en Artículo 6° de las presentes Normas y constare el nombre de la obra, monto, plazo de obra y fecha de contratación.-

No serán consideradas como Producción:

- a) las obras propias.-
- b) las obras que hayan sido omitidas oportunamente en la planilla de Obras en Ejecución y los contratos de prestación de mano de obra.-

**Artículo 16°.-** El Factor de Habilitación es la suma de los índices de cumplimiento de obligaciones y antigüedad de la Empresas, adicionado, con el índice que surge del estudio de la Capacidad Económica e incrementado en un cincuenta por ciento (50%).-

**Artículo 17°.-** La Capacidad Económica surge del estudio del último Balance presentado por la Empresa. Si el índice Económico-Financiero obtenido resulta ser positivo (+) o cero (0), la Empresa quedará habilitada para la expedición del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación.-

El Índice Económico Financiero se obtiene de la suma de los sub-índices que se listan a continuación:

**Sub-índice Capital - Pasivo:**

Este sub-índice representa el endeudamiento de la Empresa, y surge de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X1 = \frac{\text{Patrimonio neto} - \text{Resultados}}{\text{Pasivo a corto plazo} + \text{Pasivo a largo plazo}}$$

Varía entre - 0,40 y 0,40.

**Sub-índice Relación Capital Corriente:**

Este sub-índice mide la habilidad de la Empresa para desempeñarse económicamente, y surge de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X2 = \frac{\text{Activo a corto plazo} - \text{Pasivo a corto plazo}}{\text{Pasivo a corto plazo}}$$

Varía entre - 0,20 y 0,60.

**Sub-índice Retorno sobre Capital:**

Este sub-índice evalúa los resultados del ejercicio con referencia a la Producción de beneficios, y surge de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X3 = \frac{\text{Resultados acumulados por } x \text{ 3}}{\text{Patrimonio neto} - \text{Resultados}}$$

Varía entre - 0,40 y 0,40.

**Artículo 18°.-** El índice de Cumplimiento de Obligaciones a considerar por el Registro en relación a las obras declaradas como Producción, surgirá a partir de la información suministrada por los

Comitentes públicos o privados, sobre el desempeño de las Empresas.

Dicha información estará referida a los aspectos que se indican más adelante, los cuales serán promediados a los efectos de la respectiva calificación:

La conducta de la Empresa en relación con las obligaciones contractuales.-

El cumplimiento de los plazos convenidos.-

La calidad del trabajo ejecutado.-

La capacidad técnica demostrada en la ejecución de las obras.-

La escala de calificación, sean las obras públicas o privadas, serán Muy Bueno (1.40), Bueno (1.00), Regular (0.40) y Malo (0.00).-

**Artículo 19°.-** La Antigüedad de la Empresa será considerada teniendo en cuenta los años de desarrollo de su actividad en la Provincia.-

A tales efectos, se tomará como fecha de inicio de actividades, tanto para las Empresas nacionales como para las extranjeras, la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Competente en la materia.-

El Registro determinará la puntuación que se establecerá teniendo en cuenta la antigüedad de las empresas.-

**Artículo 20°.-** Sólo podrá efectuarse Transferencia de Capacidades entre Secciones, no así entre Especialidades. Las Empresas Habilitadas en las Secciones Ingeniería y Arquitectura simultáneamente, podrán transferir el 30% del monto de las capacidades de ejecución de Ingeniería a Arquitectura y viceversa, que al sumarse a las capacidades calculadas en cada Sección constituirán las máximas capacidades con que contará la Empresa.-

**Artículo 21°.-** La Capacidad de Contratación Anual, es la diferencia entre la Capacidad de Ejecución Anual de Obra y los compromisos al momento de la emisión del Certificado y determina el saldo de capacidad referencial disponible para licitar y contratar.-

**Artículo 22°.-** La Capacidad de Contratación Anual para Licitar es la cantidad que resulta de aplicar las siguientes fórmulas, según cual fuere el plazo de ejecución de la obra:

a) Para obras de menos de un (1) año de plazo:

$$\text{Capacidad de Contratación Anual} = \text{PO} + \frac{\text{PE}}{12}$$

b) para obras de más de un año de plazo:

$$\text{Capacidad de Contratación Anual} = \frac{\text{PO} \times 12}{\text{PE}}$$

Siendo en ambas expresiones:

PO : Monto del Presupuesto Oficial

PE : Plazo de Ejecución en meses

A los efectos del otorgamiento del Certificado de Adjudicación se reemplazará, en ambas fórmulas, el monto del Presupuesto Oficial por el monto de la Oferta.-

Una vez calculado el Compromiso se afecta por el porcentaje correspondiente a cada tipo de obra de acuerdo a lo previsto en el artículo de porcentajes consignados en el Artículo 15° de las presentes Normas.-

**Artículo 23°.-** Los Compromisos de las Empresas comprenderán las obras, públicas y privadas, que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Obras contratadas y en ejecución.-

b) Obras contratadas sin inicio de ejecución.-

c) Obras preadjudicadas.-

d) Obras adjudicadas y/o contratadas directamente.-

Si inicialmente una obra no fuere considerada como Producción porque no ha sido declarada como Compromiso, pero en alguna "Planilla de Obras en Ejecución" se encontrare declarada, ésta será considerada como Compromiso hasta su terminación.-

En el caso de una obra en ejecución cuya terminación estuviere prevista dentro de un plazo de hasta cuatro (4) meses y la certificación del avance fuere superior al 50% del Contrato, será considerado como monto de obra comprometido el saldo neto a ejecutar, homogeneizado.-

Para las Empresas inscriptas en la Categoría "E" se computarán como Compromisos, las obras cuyos Contratos o Certificados de Final de Obra fueren presentados con las formalidades previstas en el Artículo 6° de las presentes Normas, y constare la identificación de la obra, su monto, el plazo de obra y

la fecha de contratación.-

## CAPITULO V DE LA EMISION DE CERTIFICADOS

**Artículo 24°.-** El Registro otorgará a las Empresas inscriptas dos (2) tipos de Certificados:

El Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación.-

El Certificado de Adjudicación.-

Ambos Certificados tienen el carácter de Documento Público, de conformidad lo prescripto por el Artículo 979, Inciso 2° del Código Civil.-

**Artículo 25°.-** A través del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, el Registro certifica el grado de idoneidad jurídica, técnica, económica financiera y moral de las Empresas para ejecutar obras públicas, e informa a las Entidades Licitantes la Categoría, la Capacidad de Ejecución y de Contratación Referencial actualizada a la fecha de emisión.-

Las Empresas, a partir del otorgamiento del Certificado, estarán habilitadas para presentarse en los procesos licitatorios de obras públicas en forma prevista en el Artículo 10° de las presentes Normas.-

**Artículo 26°.-** Para gestionar la obtención del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, las Empresas deberán tener actualizada su Capacidad de Ejecución de acuerdo al último balance practicado, y presentar la siguiente documentación:

a) Formulario de Solicitud.-

b) Planilla de Obras en Ejecución actualizada a la fecha de presentación.-

c) Original del Certificado de Capacidad que tuviere en su poder. En caso de extravío, se deberá presentar denuncia policial.-

**Artículo 27°.-** El Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación perderá validez cuando se registre alguna de las siguientes circunstancias:

a) por vencimiento de la fecha que obra en el respectivo instrumento.-

b) cuando el Registro extendiere uno nuevo por modificación de Compromisos.-

c) a los seis (6) meses de vencido el último ejercicio económico en base al cual fue extendido.-

La utilización por parte de la Empresa titular del Certificado vencido, será considerada Falta Grave y sujeta a la penalidad que el Registro determine.-

**Artículo 28°.-** El Certificado tendrá validez por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de ello, el solicitante deberá renovar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual por Licitación en las siguientes oportunidades:

a) al vencimiento del plazo de validez.-

b) cada vez que resulte adjudicataria en una obra.-

c) antes del vencimiento del plazo previsto en el Inciso c) del Artículo 27°.

En el caso del Inciso a) sólo será renovado el certificado si la Empresa presenta o presentó la documentación exigida al efecto, dentro de los cinco (5) meses del vencimiento del último ejercicio económico en base al cual fue extendido.-

En el caso del Inciso b) el Registro extenderá Certificado de Adjudicación, siempre y cuando el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación estuviere vigente al momento de la Preadjudicación.-

La gestión -en tiempo y forma- de la actualización del Certificado será de exclusiva incumbencia de los interesados, no pudiendo alegarse responsabilidad alguna del Registro por la imposibilidad de participar en procesos licitatorios por esta causa.-

**Artículo 29°.-** En el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, el Registro hará constar la siguiente información:

a) Nombre de la Empresa.-

b) Domicilio legal y comercial, si fueren distintos.-

c) Número de Inscripción en el Registro.-

d) Sección/Especialidad, en la cual está inscripta.-

e) Categoría.-

f) Capacidad de Ejecución de Referencia.-

g) Capacidad de Contratación de Referencia.-

h) Fecha de Declaración Jurada de Compromisos.-

i) Fecha de validez del Certificado.-

j) Fecha hasta la cual se debe actualizar la documentación.-

k) Lugar y fecha de emisión.-

**Artículo 30°.-** Transcurrido el período de validez del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, la Empresa quedará inhabilitada para ser Preadjudicataria.-

Pasados dos (2) años de la inhabilitación se archivarán los antecedentes de la Empresa y perderá la inscripción.-

**Artículo 31°.-** Cuando las Empresas se encuentren en Convocatoria de Acreedores se colocará al pie del Certificado de Capacidad de Contratación Anual una leyenda que consigne el estado en que se encuentra la Convocatoria a la fecha de emisión y el nombre del Juzgado donde se está tramitando. Esta leyenda se omitirá si la firma presenta una copia del Testimonio de la Homologación del Acuerdo de Acreedores, en su caso.-

**Artículo 32°.-** No se emitirán Certificados de Capacidad de Contratación Anual a las Empresas que se encuentren en alguna de estas circunstancias:

a) que registre patrimonio cero o negativo.-

b) que le haya sido decretada la Quiebra.-

c) que haya sido suspendida por el Registro.-

Como excepción y solamente en el caso de verificarse fehacientemente a través de un Estado de Situación Patrimonial, que la Empresa ha revertido su situación de patrimonio cero o negativo, podrá emitirse el respectivo Certificado.-

**Artículo 33°.-** El Registro expedirá el Certificado de Adjudicación cuando una Empresa haya resultado adjudicataria de una obra y cumplimentar los requisitos previstos en el Artículo 34°.-

Acreditada la Adjudicación, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual perderá su validez debiendo ser reemplazado por el Certificado para Adjudicación y por un nuevo Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación.-

**Artículo 34°.-** Para gestionar la obtención del Certificado de Adjudicación, la Empresa deberá presentar la siguiente documentación:

a) Formulario de Solicitud, según Anexo que fijará el Registro.-

b) Planilla de Obras en Ejecución a la fecha de la presentación.-

c) Original del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación que obre en su poder. En caso de extravío, se deberá presentar denuncia policial.-

d) Copia simple del Certificado de Contratación Anual presentado por la Empresa en la Licitación, avalado con sello y firma de la Entidad Licitante.-

e) Certificación de la Adjudicación emitida por la Entidad Licitante, de acuerdo al formato que establecerá el Registro.-

En caso que una Empresa haya entregado el Original del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación en su Oferta, podrá solicitar a la Entidad Licitante su devolución, quedándose ésta con una copia simple certificada por el Licitante, o en su defecto, presentar al Registro una copia simple debidamente certificada por la Entidad Licitante.-

**Artículo 35°.-** El Registro no emitirá Certificados de Capacidad para Adjudicación si al momento de la Preadjudicación la Empresa no estuviera habilitada al efecto, mediante su Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación válido a la fecha.-

## CAPITULO VII DEL TRAMITE DE ACTUALIZACION ANUAL

**Artículo 36°.-** El Registro para la actualización de la documentación presentada anualmente, considerará los antecedentes de los últimos diez (10) períodos anuales.

**Artículo 37°.-** Las Empresas inscriptas interesadas en la modificación de las Categorías (de "C" a "A" o de "D" a "B"), asignadas por el Registro, podrán hacerlo en oportunidad de la presentación de la documentación de actualización anual, siempre que en ésta se acrediten los elementos de juicio que justifiquen el cambio.-

**Artículo 38°.-** Para la actualización de las Capacidades se deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos generales y particulares previstos para la inscripción, respetándose las mismas formalidades e

indicaciones contemplados en cada caso en estas normas y las que se aprueben con posterioridad, con las adecuaciones y/o agregados que se establecen en esta Reglamentación. En todos los casos, la información deberá encontrarse actualizada a la fecha de presentación:

- a) Último Balance. Si en el último ejercicio económico el capital hubiese sido aumentado, se deberá adjuntar copia simple del testimonio de la Escritura Pública en la cual se instrumenta el aumento de capital.-  
Las Empresas unipersonales deberán justificar su capital acompañando las planillas de Declaración Jurada de las obligaciones impositivas que correspondieren.-  
La Empresa con más de un ejercicio económico vencido deberá acompañar el balance que no hubiese sido presentado en su oportunidad, así como la planilla de importes certificados por obra correspondiente al respectivo ejercicio económico.-
- b) Copia simple de los aportes jubilatorios del personal de la Empresa, o en su defecto de sus titulares, correspondientes a los últimos tres (3) meses anteriores a la presentación.-
- c) Planilla de Declaración Jurada Informe de Sanciones.-
- d) Planilla de Obras en Ejecución actualizada.

En el caso de Empresas Extranjeras cuya actualización sea gestionada por Apoderado Legal, se acreditará la vigencia del respectivo Poder.-

**Artículo 39°.-** Las Empresas inscriptas y con antecedentes interesadas en inscribirse en otra Sección para la cual no registran antecedentes, deberán cumplir con los requisitos de inscripción correspondientes. El Registro asignará una nueva Categoría para cada Sección, en función a lo que corresponda.-

**CAPITULO VIII  
DE LAS MODIFICACIONES  
SOCIETARIAS**

**Artículo 40°.-** Las Empresas, cuando dispusieren modificaciones en la forma jurídica bajo la cual se encontrare inscripta en el Registro, deberán comunicarlas a éste, previo cumplimiento de las prescripciones y obligaciones previstas en las normas vigentes.-

Conjuntamente con dicha comunicación se deberá presentar la documentación que se establece en cada caso:

- 1. Cambio de razón social:
  - a) copia certificada del testimonio de transformación de la sociedad.-
  - b) copia simple de la publicación de los Estatutos y las que correspondan en el Boletín Oficial, en forma total o extractada.-
  - c) copia certificada del testimonio donde se declare en forma expresa que los integrantes de la nueva sociedad han asumido responsabilidad ilimitada por todas las obligaciones comerciales y contractuales que tenía la anterior, de corresponder.-
  - d) Instrumento por el cual se ha efectuado la transferencia de las obras en ejecución y su aceptación por los respectivos Comitentes.-
- 2. Escisiones:
  - a) copia certificada del Acuerdo Definitivo de Escisión debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia.-
  - b) Balance Especial a la fecha del Acuerdo Definitivo de Escisión, firmado por el titular y Contador y legalizado por el respectivo Consejo Profesional.-
  - c) copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Transferencia de Fondo de Comercio.-
  - d) Declaración Jurada de Obras (ejecutadas y en ejecución) y Equipo (Motorizado y No Motorizado), prorrateados según lo dispuesto en el Acuerdo Definitivo de Escisión.-

**Artículo 41°.-** El Registro, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos anteriormente, dispondrá la inscripción y adecuaciones que correspondan.-

En el caso de la escisión de Empresas, el Registro podrá:

- a) mantener la antigüedad que tuviere la Empresa original.-
- b) determinar la antigüedad de la Empresa escindida.-
- c) replantear la Capacidad de Ejecución de cada una de las nuevas Empresas, a través de la

ponderación de la distribución realizada de la Empresa madre. La Capacidad de Ejecución de

la Empresa madre no podrá ser cedida a la o las sociedades escindidas.-

**ANEXO IV: SECCIONES Y ESPECIALIDADES DEL REGISTRO**

SECCIONES	ESPECIALIDADES
INGENIERIA	INGENIERIA - ESPECIALIDADES
OBRAS VIALES  Pavimentos Rígidos Pavimentos Flexibles Gaviones Puentes - Obras de arte mayor - Aeródromos (Pistas). Túneles	A1) INGENIERIA VIAL  Movimiento de Suelos Estabilización de Terrenos Autopistas Conservación de Caminos Pavimentos Urbanos y articulados Voladuras Limpieza de Terrenos, Desbosques, Destronque Relevamiento Topográfico, (Apertura de Trazas) Señalización Horizontal y Vertical Obras de Arte Menor
B) OBRAS HIDRAULICAS  Presas, Diques, Escolleras Canales Navegables Portuarias Acueductos Hidromecánicas Acondicionamiento Hidráulico (Sistematización de ríos y lagos)	B1) INGENIERIA HIDRAULICA  Canales de riego, Esclusas Dragados Perforaciones Tablestacados Defensa aluvionales
C) OBRAS DE SANEAMIENTO  Planta de Potabilización Plantas de Depuración, Impulsión y Bombeo Redes Principales de Desagüe Redes Principales de Provisión de Agua	C1) INGENIERIA SANITARIA  Pozos-Perforaciones-Drenaje Redes Secundarias de Desagüe Redes Secundarias de Provisión de Agua. (Provisión de Agua Potable) Provisión de Agua Impemabilización Mantenimiento en General
D) OBRAS FERROVIARIAS  Vía y Obra Electrificación Subterráneos	D1) INGENIERIA FERROVIARIA  Material Rodante Señalización y Enclavamiento Instalación para Seguridad Mantenimiento ferroviario
E) OBRAS ELECTRICAS  Centrales Hidroeléctricas Línea de Alta Tensión Subsistemas   Centrales Térmicas Centrales Nucleares   Gasoductos Planta de Impulsión y Almacenamiento	E1) INGENIERIA ELECTROMECHANICA  Instalaciones eléctricas Instalaciones Electromecánicas Instalaciones Electrotérmicas Instalaciones Acústicas Línea de Media y Baja Tensión Electrificación Rural Red de alumbrado público Semaforización Señalamiento y Balizamiento Radioeléctrico Mantenimiento eléctrico   Instalaciones Termomecánicas Instalaciones Térmicas, Refrigeración Aire Acondicionado Energía Solar Horno de Ventilación Soldaduras Mantenimiento Térmico   Redes de Distribución de Gas Provisión de Gas Natural
F) OBRAS MECANICAS	F1) INGENIERIA MECANICA

Elevadores de Granos	Traslación Vertical Ascensores, Montacargas Cintas Transportadoras Silos y Norias Fábrica de Motores Equipos Rodantes Mantenimiento Mecánico Instalaciones Industriales Instalaciones Metalúrgicas
G)	G1) INGENIERIA AMBIENTAL Servicios de mantenimiento y limpieza Recolección de residuos; a) Peligrosos b) Domésticos
H) PETROLEO  Oleoducto, Poliductos Plantas de Impulsión y Almacenamiento	H1) INGENIERIA EN PETROLEOS  Perforaciones y Pozos Instalación y Mantenimiento de Surtidores de Combustible Servicios para la Industria del Petróleo Mantenimiento
I) TRABAJOS NAVALES Astilleros (Construcción de Talleres Navales, Buques)	I1) INGENIERIA NAVAL Reparaciones Navales Reflotamientos Salvamentos Marítimos y Fluviales
J) COMUNICACIONES	J1) INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES  Telegrafía y Telefonía Telecomunicaciones Radio enlace Radar
K) ELECTRONICA	K1) INGENIERIA ELECTRONICA  Sistema de Señalización Letreros Electrónicos
L) VARIOS	
M) ARQUITECTURA  Construcciones Civiles en General Construcciones Industriales Estructuras de Hormigón Armado Urbanismo	M1) ARQUITECTURA - ESPECIALIDAD  Construcciones Prefabricadas Construcciones Metálicas Estructuras Metálicas (galpones, etc.) Restauración y Refacción de Edificios Restauración de sitios, Monumentos y Lugares Históricos Instalaciones contra incendio Instalaciones de Seguridad Instalaciones Complementarias Demoliciones y Excavaciones Aislaciones Acústicas Aislaciones Térmicas Aislaciones Hidrófugas Impermeabilizaciones Albañilería Limpieza de Frentes Pinturas y Afines Marmolería Carpintería Herrería Yesería Vidriería Decoración Integral (provisión y colocación) Limpieza de Edificios Parquización y Forestación Equipamiento Urbano Amoblamientos

## DECRETO N° 3062

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2005.-

## VISTO:

El Expediente GOB-N° 108.030/05; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el otorgamiento por única vez de una Asignación Solidaria consistente en la suma PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550) a todos los agentes de la Administración Pública Provincial que se encuentren en actividad al día 30 de Octubre de 2005, el que será abonado en dos (2) cuotas, la primera de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) a efectivizarse conjuntamente con los haberes del mes de Noviembre de 2005, y la segunda de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) conjuntamente con los haberes del mes de Enero de 2006;

Que corresponde incluir en los alcances de la mencionada Asignación Solidaria a los Médicos Residentes Becados que actualmente se desempeñan en el Hospital Regional de Río Gallegos, a los ex agentes del Régimen Bancario -Decreto N° 1529/98- que actualmente se encuentran en actividad;

Que asimismo y dentro del contexto de una administración eficiente y solidaria, es posible extender la presente Asignación Solidaria a todos los beneficiarios de la Caja de Previsión Social que se hayan acogido al beneficio de la Jubilación, Pensión o Retiro Previsional hasta el día 30 de Octubre de 2005 y que por su condición no se encuentren comprendidos en los considerandos precedentes, pertenecientes a todos los regímenes vigentes en el ámbito Provincial;

Que este estímulo puede hacerse efectivo por la correcta administración y la eficiente gestión de gobierno en la administración de los recursos y por el acompañamiento permanente a través del esfuerzo personal de todos los trabajadores públicos;

Que la modalidad de distribución de los recursos que se disponen en el presente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuenta la Provincia, en una asignación fija para todos los agentes de la Administración Pública Provincial independientemente de los ingresos que éstos perciben, se sustenta en un principio de equidad, en consonancia con los requerimientos formulados en tal sentido por las asociaciones gremiales;

Que a fin de mantener la igualdad entre los beneficiarios, resulta necesario prever que sólo lo percibirán en una sola calidad, excluyendo en tal sentido la duplicidad de percepción;

Que en virtud de los principios mencionados y atento a las facultades conferidas por el Artículo 119 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISPONESE** el pago de una **ASIGNACION SOLIDARIA**, consistente en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550.-) a todos los agentes de la Administración Pública Provincial que se encuentren en actividad al día 30 de Octubre de 2005, en dos (2) cuotas, la primera de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) a efectivizarse conjuntamente con los haberes del mes de Noviembre de 2005, y la segunda de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) conjuntamente con los haberes del mes de Enero de 2006.-

Artículo 2°.- **OTORGASE** en las mismas condiciones y modalidad establecida en el Artículo precedente el pago de la Asignación Solidaria, a los Médicos Residentes Becados que desempeñan funciones en el Hospital Regional de Río Gallegos, a los ex agentes del Régimen Bancario -Decreto N° 1529/98- de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **ESTABLECESE** por única vez, el pago de la mencionada Asignación Solidaria a los beneficiarios de la Caja de Previsión Social que se hayan acogido al beneficio de la Jubilación, Pensión o Retiro Previsional hasta el 30 de Octubre de 2005, pertenecientes a todos

los regímenes que comprenden al Estado Provincial, en la misma modalidad indicada en el Artículo 1º.-

Artículo 4º.- **DISPONES** que la suma otorgada por el presente Decreto será abonada por agente activo o pasivo y no por cargo o beneficio Previsional, resultando improcedente la duplicidad de percepción y que no será computable para el cálculo de cualquier otra suma que deba abonarse al agente.-

Artículo 5º.- **ESTABLECESE** que la Asignación Solidaria no estará sujeta a la afectación de retenciones particulares, excepto las establecidas por orden Judicial.-

Artículo 6º.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, por las áreas competentes, a emitir las instrucciones pertinentes a cada Organismo de la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado para instrumentar operativamente en sus respectivos ámbitos los alcances del presente Decreto, en todo de acuerdo a los Considerandos del mismo.-

Artículo 7º.- **INVITASE** a los Poderes Legislativo y Judicial y a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, a adherir al presente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 9º.- **PASE** a los Ministerios de Economía y Obras Públicas, de Gobierno, de Asuntos Sociales, de la Secretaría General de la Gobernación, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

#### DECRETO N° 3063

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2005.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 108.031/05; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita concurrir por única vez con una asistencia especial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 275) a los beneficiarios de Pensión Provincial a la Vejez -Ley 48- (texto ordenado Decreto N° 36/77);

Que dicha asistencia será abonada en dos (2) cuotas, la primera de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) a efectivizarse conjuntamente con la percepción de sus emolumentos en el mes de Noviembre de 2005 y la segunda de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125.-) en el mes de Enero de 2006;

Que esta decisión tiene sustento en el principio de solidaridad y equidad que primó al momento del otorgamiento de la Asignación Solidaria a todos los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 119 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE** una asistencia especial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 275.-) a los beneficiarios de Pensión Provincial a la Vejez -Ley 48- (texto ordenado Decreto N° 36/77) que ostenten dicha condición al 30 de Octubre de 2005, la que será abonada en dos (2) cuotas, la primera de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) a efectivizarse conjuntamente con la percepción de los emolumentos correspondientes al mes de Noviembre de 2005 y la segunda de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125.-) conjuntamente con los emolumentos del mes de Enero de 2006.-

Artículo 2º.- La suma indicada en el Artículo 1º no estará sujeta a afectación de retenciones particulares, excepto las establecidas por orden Judicial.-

Artículo 3º.- El Ministerio de Asuntos Sociales a través de sus áreas competentes arbitrará los medios tendientes para el pago de lo normado en el presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- **PASE** a los Ministerios de Economía y Obras Públicas y de Asuntos Sociales, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 2627

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 401.022/05.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.), se proceda a realizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación de la Obra: "**CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE RESGUARDO Y CENTRO DE CONTRATACION DE ESTIBADORES, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUERTO DE PUERTO DESEADO**".-

**FACULTASE** a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.), dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a que realice la Apertura y la Preadjudicación correspondiente, a través de la Comisión Asesora que ese Organismo establezca.-

**APRUEBASE** el Presupuesto Oficial de la obra: "**CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE RESGUARDO Y CENTRO DE CONTRATACION DE ESTIBADORES, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUERTO DE PUERTO DESEADO**", el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.885.580,44) con I.V.A. incluido.-

**AFECTASE** el gasto de la obra autorizada en el Artículo 1º con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: UN.E.PO.S.C. - CARACTER: Cuenta Especial - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte por Agua - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Puerto De-seado - PROYECTO: CONSTRUCCION RESGUARDO DE ESTIBADORES Y CENTRO DE CONTRATACION - Presupuesto 2005.-

#### DECRETO N° 2629

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 404.683/05.-

**REESTRUCTURASE**, en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000) los créditos del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales, incrementando los mismos en las sumas que se detallan a continuación:

- ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Entidades Hospitalarias y Benéficas -

Programa de Residencias Médicas \$ 10.000,00.-  
Residencias Médicas Complemento \$ 31.000,00.-  
del Presupuesto 2005.-

**TOMESE**, el crédito para la reestructuración aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales, en el Item y partidas que se detallan a continuación:

ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y Benéficas ..... \$ 41.000,00.-  
del Presupuesto 2005.-

#### DECRETO N° 2631

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 403.652/05.-

**DESIGNAR** a partir del día de la fecha en el cargo de Escribana de Minas - Nivel Dirección-, dependiente de la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de la Producción a la Escribana Eliana Verónica **GENELLINI** (D.N.I. N° 24.449.002) en el marco del Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 2632

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente MEOP-N° 404.732/05.-

**REESTRUCTURASE** en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-) los créditos del ANEXO: Tribunal de Cuentas, en los ITEMS y PARTIDAS que se detallan a continuación:

**ANEXO: Tribunal de Cuentas** - ITEM: Unico - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Control Fiscal - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-)

**PARTIDA PARCIAL:** Complementos, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL \$ 140.000.-

**PARTIDA PRINCIPAL:** Bienes y Servicios No Personales - **PARTIDA PARCIAL:** Bienes de Consumo, por la suma de PESOS TREINTA MIL \$ 30.000.-

**PARTIDA PARCIAL:** Servicios No Personales, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL \$ 50.000.-  
del Presupuesto 2005.-

**AMPLIASE** en la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000.-) los créditos del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial, incrementando los mismos en las PARTIDAS que se detallan a continuación:

**CARACTER:** Organismos Descentralizados - **FINALIDAD:** Desarrollo de la Economía - **FUNCION:** Transporte Vial - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Bienes y Servicios No Personales - **PARTIDA PARCIAL:** Bienes de Consumo, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL \$ 150.000.-

**PARTIDA PARCIAL:** Servicios No Personales, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL \$ 370.000.-  
del Presupuesto 2005.-

**TOMESE** el crédito para la ampliación aludida en

el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas, en las PARTIDAS que a continuación se detallan:

**ITEM: Ministerio** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000.-) del Presupuesto 2005.-

#### DECRETO N° 2633

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente MEOP-N° 415.917/04 (dos cuerpos).-

**APROBAR** el trámite de la Licitación Pública N° 17/05, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CUARTEL DE BOMBEROS EN LOS ANTIQUOS".-

**ADJUDICAR** a la firma **SERVICIOS ELECTRICOS ESPECIALES S.R.L.**, Proveedor 622 - con domicilio real en Izurrategui N° 233 - C.P. 9011 - Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, **por menor precio**, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.350.219,81).-

**EL GASTO** que demande la ejecución del proyecto, en el presente Ejercicio financiero asciende a la suma estimada de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) y será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - ZONA GEOGRAFICA: Los Antiguos - PROYECTO: CUARTEL DE BOMBEROS, del Presupuesto 2005.-

**AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Presupuesto a prever la diferencia del gasto total de la Obra en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° - Inciso a) de la Ley N° 760 - EROGACIONES CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.-

El respectivo Contrato se suscribirá ante la Escribanía Mayor de Gobierno.-

#### DECRETO N° 2635

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente CAP-N° 482.529/05.-

**RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.335,44) al ex agente Luis Eduardo **CRUZ** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.174.535), en concepto de pago de Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes a los años 2003 y 2004 (treinta días cada una), las cuales no fueron usufructuadas por encontrarse con Carpeta de Largo Tratamiento, y en virtud de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del día 1° de Julio de 2005, mediante Decreto N° 1774/05.-

#### DECRETO N° 2636

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente MEOP-N° 403.863/05.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Contador Fiscal (Nivel Dirección General) de la Contaduría General de la Provincia al C.P.N. Fernando Roberto Mariano **MUÑIZ LORENZO** (Clase 1978 -

D.N.I. N° 26.855.624) conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 2637

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente CAP-N° 482.613/05.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Octubre de 2005 en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - una (1) Categoría 16 Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO e ITEM, una (1) Categoría 19 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de Octubre de 2005, en el cargo de Jefe de Departamento Informática, dependiente de la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Consejo Agrario Provincial, al señor Juan Luis **GODO Y** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.359.933), a quien se le asignará una (1) Categoría 19 más adicionales que le pudieran corresponder al personal de Administración Pública Provincial, según resulta de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose sus funciones a la efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que le son asignadas.-

#### DECRETO N° 2638

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente MG-N° 579.062/05.-

**OTORGASE** un **ADELNATO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado, por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 111.600)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto Deseado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.06, del Ejercicio 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

#### DECRETO N° 2639

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente MSGG-N° 306.506/05.-

**RESCINDASE** a partir del día 1° de Septiembre del año 2005, el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y la señora Susan Paola **RUIZ BARRIENTOS** (D.N.I. N° 18.790.446) para cumplir funciones como Odontóloga en el Hospital Regional de Río Gallegos, en base a una Categoría 20 con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio.-

#### DECRETO N° 2640

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente CPE-N° 604.916/02.-

**RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones

CPE-Nros. 531-05 y 1502-05 (modificatoria), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, por las cuales se tramita el pago por reconocimiento de servicios del docente Andrés **ROUMICH** por el período comprendido entre el día 23 de Noviembre de 2002 al 28 de Febrero de 2003, en el cargo de Maestro de Educación Física suplente del Jardín de Infantes N° 39 de la localidad de Puerto Deseado.-

**RECONOCER** y **APROPIAR** al presente ejercicio financiero la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.846,72).-

#### DECRETO N° 2641

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente GOB-N° 107.641/05.-

**RATIFICASE** en todas sus partes el Contrato de Locación de Obra celebrado entre Fiscalía de Estado de la Provincia, representada por su titular doctor Pablo **GONZALEZ** y la doctora Graciela **CIPOLETTA**, por el período de treinta (30) días, a partir del día 03 de Junio del año 2005.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) será afectado con cargo al ANEXO: Gobernación - PROGRAMA: 2 - SUBPROGRAMA: 0 - PROYECTO: 0 - ACTIVIDAD/OBRA: 0 - OBJETO: 2.02.04.99, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 2642

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente MG-N° 578.153/05.-

**EXCEPTUASE** de los alcances establecidos en el Artículo 16° del Decreto N° 140/91.-

**ADSCRIBANSE** a partir del día 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa Santa Cruz, a las agentes de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, Silvia Palmira **AGUILAR** (D.N.I. N° 13.810.548) y Sonia Adriana **CARDOZO** (D.N.I. N° 27.228.416), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura.-

#### DECRETO N° 2643

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente MG-N° 306.571/05.-

**RECONOCER** y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 7.735.-), en concepto de cancelación de factura perteneciente a la firma **L.J.K. EDITORIAL S.A.**, con domicilio en Comodoro Rivadavia N° 175 - Proveedor N° 364.-

**AFECTAR** el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Prensa - OBJETO DEL GASTO: 2.02.05.99, del Ejercicio 2005.-

**ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma citada en el Artículo 1° del presente a favor de la firma **L.J.K. EDITORIAL S.A.**.-

#### DECRETO N° 2644

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.- Expediente MSGG-N° 306.434/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de la Secretaría Gene-

ralde la Gobernación a suscribir Contratos de Locación de Servicios con los señores Jorge David **LOBONES** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.230.240) y Ariel Alejandro **LAFFITTE** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.156.248), por el período comprendido entre el día 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2005, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente del citado Ministerio, quienes percibirán una remuneración mensual equivalente a una Categoría 19, por la suma de PESOS UN MIL NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.009,34) cada uno, incluido más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, el gasto que demande el cumplimiento del presente y será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 2645

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente JP-N° 773.414/05.-

**DECLARASE VACANTE POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 29 de Agosto del año 2005, a la plaza que ocupara el Suboficial Escribiente de Policía Angel Rodolfo **DIAZ** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.428.914), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 2646

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expedientes CPS-Nros. 255.717/04, 256.790/05 y adjunto JP-N° 771.798/05.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Diciembre de 2005, a la Sargento Primero de Policía (BF), doña María Cristina **CAPOVILLA** (D.N.I. N° 14.827.084), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099, Artículos 23° y 40° de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 2647

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente CPS-N° 256.830/05 y adjunto JP-N° 771.915/05.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Diciembre de 2005, a la Sargento Primero de Policía (BF), doña Silvana Graciela **SANCHEZ** (D.N.I. N° 17.734.357), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099, Artículos 23° y 40° de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 2648

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente CPS-N° 256.645/05 y adjunto JP-N°

771.518/05.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Diciembre de 2005, al Sargento Primero de Policía, Cosmito Daniel **RODRIGUEZ** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.346.697) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099 y Artículo 23° de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 2649

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expedientes CPS-Nros. 256.903/05, 256.327/05, 256.970/05 y adjunto JP-N° 772.363/05.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Diciembre de 2005, al Sargento Primero de Policía, Omar Orlando **VICENCIO** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.813.127), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099 y Artículos 21° Inciso c) 23° y 40° de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 2650

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente JP-N° 773.325/05.-

**DECLARASE VACANTE POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 15 de Agosto de 2005 la plaza que ocupara el Oficial Ayudante de Policía Sergio Alejandro **CHOCOBAR** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.748.734), comprendido en los términos del Artículo 124° - Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 2651

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente JP-N° 773.277/05.-

**CONCEDASE** Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Víctor Marcelino **MONTENEGRO** (Clase N° 1953 - D.N.I. N° 10.571.471).-

#### DECRETO N° 2652

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expedientes CPS-Nros. 243.697/99, 257.397/05 y adjunto JP-N° 772.756/05.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Diciembre de 2005, al Sargento Primero de Policía, Néstor Rogelio **REYNA** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.956.520), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099 y Artículos 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 2653

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente JP-N° 773.451/05.-

**DASE DE BAJA** a partir del día 1° de Septiembre

del año 2005, al Cadete de Tercer año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", Manuel Alejandro **ALEGRE** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.156.574), conforme solicitud presentada a fojas 01, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2005.-

#### DECRETO N° 2654

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expedientes CPS-Nros. 251.426/03, 257.266/05 y adjunto JP-N° 772.636/05.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Diciembre de 2005, al Sargento Primero de Policía don Francisco **VENTURA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.473.901), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099 y Artículos 23°, 40° y 41° de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 2656

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expedientes JP-Nros. 772.066/05 y 772.105/05.-

**NOMBRAR** en carácter de Titular, a partir del día 13 de Abril de 2005 en las asignaturas, espacios curriculares, cursos y cantidad de horas cátedra a los profesores que se mencionan a continuación:

**Al Comisario Julio César DIAZ** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.695) en la Asignatura "**Conducción**" para el curso de tercer año, con un total de cuatro (4) horas cátedra secundarias semanales.-

**Al Alcalde Mayor (R) Jorge CAMBRA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.374.697) en la Asignatura "**Régimen Penitenciario Provincial III**" para el curso de tercer año, con un total de dos (2) horas cátedra secundarias semanales.-

**Al Dr. Alberto Eliseo BARDON** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.574.685) en el Espacio Curricular "**Elementos del Derecho**" para el curso de primer año con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales.-

**A la Licenciada Hilda Beatriz REINOSO** (D.N.I. N° 18.358.061) en el Espacio Curricular "**Entrenamiento Profesional e Instrucción Policial - Eje Temático Primeros Auxilios**", para el curso de primer año, con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales.-

**REUBICAR** a partir del día 13 de Abril del año 2005 en carácter de Titulares e Interinos a los profesores en los espacios curriculares, cursos y cantidad de horas cátedra que se mencionan a continuación:

**A la Dra. Sofía Felisa VIRIHLNE** (D.N.I. N° 12.082.517) de las Asignaturas "**Derecho Procesal Penal III**" y "**Derecho Procesal Penal II**", a dictar el espacio Curricular "**Derecho Procesal Penal**", en carácter de Titular en el curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad Comunitaria**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales.-

**Al Profesor Titular Dr. Jorge Eduardo MASCHERONI** (Clase 1951 - D.N.I. N° 8.591.103) de la Asignatura "**Derecho Penal II**" que se dictaba en el curso de segundo año a la Asignatura "**Derecho Procesal Penal III**" en el mismo carácter para el curso de tercer año con un total de cuatro (4) horas cátedra secundarias semanales.-

**Al Oficial Sub-Inspector Carlos Francisco MALDONADO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 23.029.265), de la Asignatura "**Armas y Tiro II**" para el curso de segundo año a dictar en carácter Interino el Espacio



Curricular "**Entrenamiento Profesional e Instrucción Policial-Eje Temático Armas y Tiro II**", con un total de seis (6) horas cátedra terciarias semanales en el mismo curso, continuando el mencionado profesor en carácter Interino con el dictado de la Asignatura "**Armas y Tiro III**" en el curso de tercer año con un total de dos (2) horas cátedra secundarias semanales.-

**Al Dr. Joaquín Alejandro CABRAL** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.224.247) de la Asignatura "**Investigaciones II**", para el curso de tercer año, a dictar en carácter Interino el Espacio Curricular "**Elementos del Derecho**", para el curso de primer año, con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales.-

**Al Comisario Néstor Enrique PALACIOS** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.013) de la Asignatura "**Práctica Administrativa Policial**", que se dictaba en el curso de primer año a dictar el Espacio Curricular "**Derecho Procesal Penal**", en carácter de Interino para el curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad Comunitaria**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales.-

**Al Oficial Inspector Licenciado José Luis OYARZUN** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.655.250) de la Asignatura "**Criminalística II**", que se dictaba en el curso de segundo año a dictar en carácter Interino el Espacio Curricular "**Balística I**", con una duración Cuatrimestral para el mismo curso "**Técnico Superior en Criminalística**", con un total de nueve (9) horas cátedra Terciarias Semanales.-

**Al Comisario Jorge Mario HASAN** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.517.103) de la Asignatura "**Nociones de Comunicaciones**" que se dictaba en el curso de primer año, a dictar el Espacio Curricular "**Seguridad Física y Electrónica**", en carácter Interino en el curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad Comunitaria**", con una duración Cuatrimestral y un total de seis (6) horas cátedra terciarias semanales.-

**Al Dr. Hugo Daniel ORTIZ** (Clase 1967 - D.N.I. N° 17.812.199) de la Asignatura "**Derecho Constitucional I**" que se dictaba en el curso de primer año a dictar el Espacio Curricular "**Derecho Procesal Penal**" en carácter Interino con una duración Cuatrimestral para el curso de segundo año en las "**Tecnicaturas de Seguridad Contra Siniestros y Criminalística**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales.-

**NOMBRAR** en carácter de Interino a los siguientes profesores a partir del día 13 de Abril de 2005, en las asignaturas para el curso de tercer año, con la cantidad de horas cátedra que en cada caso se indica:

**Al Sacerdote Raúl Ubaldino DOMINGUEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.379.263), en la Asignatura "**Ética Policial III**", con un total de dos (2) horas cátedra secundarias semanales.-

**Al Oficial Principal Juan Daniel MEZA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.451.287) en la Asignatura "**Investigaciones II**", con un total de cuatro (4) horas cátedra secundarias semanales.-

**Al Oficial Inspector Licenciado Ismael Saúl ROJAS PATIÑO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.692.932) en la Asignatura "**Inspección Ocular Técnico Científica**", con un total de seis (6) horas cátedra secundarias semanales.-

**NOMBRAR** en carácter de Interino a los siguientes profesores a partir del día 13 de Abril de 2005, en los espacios curriculares, cursos y con la cantidad de horas cátedra que en cada caso se indica:

**Al Comisario Inspector Licenciado José Armando WEISSER** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.186.729) en el Espacio Curricular "**Conocimientos de la Organización Policial**" para el curso de primer año con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales.-

**Al Dr. Alejandro Joaquín Carlos RUGGERO** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.676.210) en el Espacio Curricular "**Derecho Penal II**", para el Curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad Comunitaria**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales.-

**Al Oficial Inspector Fernando Eduardo ESCOBAR** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.063.453) en el

Espacio Curricular "**Entrenamiento Profesional e Instrucción Policial-Eje Temático Armas y Tiro**" para el curso de primer año, con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales.-

**Ala Profesora Graciela Beatriz MARKS** (D.N.I. N° 12.726.663) en el Espacio Curricular "**Análisis y Producción de los Discursos**", para el curso de primer año, con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales.-

**NOMBRAR** en carácter de Interino a los siguientes profesores por el período consignado, en los espacios curriculares, cursos y con la cantidad de horas cátedra que en cada caso se indica:

**Al Oficial Inspector Licenciado Ismael Saúl ROJAS PATIÑO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.692.932) en el Espacio Curricular "**Práctica Pericial Documentológica, Balística y Papioscópica**" para el Curso de segundo año "**Técnico Superior en Criminalística**", con una duración cuatrimestral y un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, desde el día 15 de Agosto de 2005.-

**Al Oficial Sub-Inspector José Ariel LOPEZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.665.551) en el Espacio Curricular "**Investigaciones I**" con una duración cuatrimestral para el curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad Comunitaria**" con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales a partir del día 13 de Abril de 2005.-

**Al Oficial Principal Licenciado Raúl Humberto RIOS** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.052.955) en el Espacio Curricular "**Herramientas de Informática**" con una duración cuatrimestral para el Curso de primer año, con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales a partir del día 15 de Agosto de 2005.-

**Ala Sub-Comisario Licenciada Claudia Susana MUÑOZ** (D.N.I. N° 17.281.578), en el Espacio Curricular "**Sociología**" con una duración Cuatrimestral para el curso de primer año, con un total de quince (15) horas cátedra terciarias semanales a partir del día 13 de Abril de 2005 y en el Espacio Curricular "**Teoría y Metodología de la Investigación Social**" con una duración cuatrimestral para el mismo curso, con un total de quince (15) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 15 de Agosto de 2005.-

**Ala Licenciada Claudia del Milagro BURGOS** (D.N.I. N° 17.803.895) en el Espacio Curricular "**Psicología General**", con una duración cuatrimestral para el Curso de primer año, con un total de quince (15) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 13 de Abril de 2005.-

**Al Oficial Sub-Inspector Licenciado Carlos Ariel REYNOSO** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.264) en el Espacio Curricular "**Documentología I**", con una duración cuatrimestral para el Curso de segundo año "**Técnico Superior en Criminalística**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 13 de Abril de 2005.-

**Ala Sargento Primero (BF) Licenciada Hilda Rosa NAVARRO** (D.N.I. N° 14.098.120) en el Espacio Curricular "**Papiloscopia**", con una duración cuatrimestral para el Curso de segundo año "**Técnico Superior en Criminalística**" con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 13 de Abril de 2005.-

**Al Oficial Principal Miguel Jesús HIDALGO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.725.504) en el Espacio Curricular "**Química I**", con una duración cuatrimestral para el Curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad contra Siniestros**", con un total de seis (6) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 6 de Junio de 2005 y en el Espacio Curricular "**Química II**" con una duración cuatrimestral para el mismo curso, con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 15 de Agosto de 2005.-

**Al Ingeniero Rubén Alberto GROBA** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.281.397) en el Espacio Curricular "**Física I**" con una duración cuatrimestral para el curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad contra Siniestros**", con un total de seis (6) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 6 de Junio de 2005

y en el Espacio Curricular "**Física II**" con una duración cuatrimestral para el mismo curso, con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 15 de Agosto de 2005.-

**Al Oficial Ayudante, Maestro Mayor de Obras Pedro Eduardo MUÑOZ** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.512.707) en el Espacio Curricular "**Nociones de Estructuras**", con una duración cuatrimestral para el Curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad Contra Siniestros**", con un total de seis (6) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 15 de Agosto de 2005.-

**Al Oficial Sub-Inspector Claudio José Alejandro AGUILA** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.026.780) en el Espacio Curricular "**Investigaciones I**", con una duración cuatrimestral para el Curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad Comunitaria**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 13 de Abril de 2005.-

**Al Sub-Comisario Licenciado Berti Omar CARDENAS** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.186.544) en el Espacio Curricular "**Taller de Problemas Sociales Actuales**", con una duración cuatrimestral para el Curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad Comunitaria**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 13 de Abril de 2005.-

**Al Comisario Norberto MACHUCA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.921.980), en el Espacio Curricular "**Procedimientos Contravencionales y Administrativos**", con una duración cuatrimestral para el Curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad Comunitaria**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 15 de Agosto de 2005.-

**Al Comisario José Luis VIDAL** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.986.917), en el Espacio Curricular "**Taller Integrador**", con una duración cuatrimestral para el Curso de segundo año "**Técnico Superior en Seguridad Comunitaria**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 15 de Agosto de 2005.-

Efectuar los siguientes nombramientos y reubicaciones de los profesionales que se mencionan a continuación conforme al Nuevo Plan de Estudios a partir del presente Ciclo Lectivo:

**NOMBRAR** en carácter de Interino al Profesor Daniel Alejandro MELLONES (Clase 1969 - D.N.I. N° 21.055.839) en el Espacio Curricular "**Entrenamiento Profesional e Instrucción Policial-Eje Temático Educación Física I**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales en el curso de primer año.- **REUBICAR** al nombrado en carácter Titular de la materia Educación Física II a dictar el Espacio Curricular "**Entrenamiento Profesional e Instrucción Policial-Eje Temático Educación Física II**", con un total de tres (3) horas cátedra terciarias semanales en el Curso de segundo año. **NOMBRAR**, en carácter Titular de la Asignatura "**Educación Física III**" en el Curso de tercer año con un total de dos (2) horas cátedra secundarias semanales, a partir del día 13 de Abril de 2005.-

**NOMBRAR** en carácter Titular al Profesor Carlos Walter RUBILAR (Clase 1947 - D.N.I. N° 11.502.706) en el Espacio Curricular "**Entrenamiento Profesional e Instrucción Policial-Eje Temático Defensa Personal I**", con un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales en el Curso de primer año. **REUBICAR** al nombrado en el mismo carácter de Titular que ya poseía de la Asignatura "Defensa Personal II", a dictar el Espacio Curricular "**Entrenamiento Profesional e Instrucción Policial-Eje Temático Defensa Personal II**", con un total de tres (3) horas cátedra terciarias semanales. **NOMBRAR**, en carácter Titular de la Asignatura "**Defensa Personal III**" en el Curso de tercer año con un total de dos (2) horas cátedra secundarias semanales, a partir del día 13 de Abril de 2005.-

**REUBICAR** al Oficial Inspector Licenciado Martín

José AGUIRRE (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.416) de la Asignatura "Nociones de Bomberos" que se dictaba en el Curso de primer año a dictar en carácter Interino el Espacio Curricular "Protección contra Incendios I" para el Curso de segundo año "Técnico Superior en Seguridad Contra Siniestros", con una duración cuatrimestral y un total de nueve (9) horas cátedra terciarias semanales, a partir del día 6 de Junio de 2005.-

**ACEPTAR** las renunciaciones presentadas a los cargos en las materias de los profesores que se mencionan a continuación a partir de las fechas que en cada caso se indican:

**Al Comisario Inspector Humberto José OJEDA** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.039.172) en el cargo de profesor interino en la Asignatura "Investigaciones II" para el Curso de segundo año a partir del día 18 de Abril de 2005.-

**Al Comisario Inspector Licenciado Marcos Manuel BARRIA** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.186.870) en el cargo de profesor Interino en la Asignatura "Inspección Ocular Técnico Científica" para el Curso de Tercer año, a partir del día 28 de Abril de 2005.-

**CESAR** en sus funciones por cambios en el Plan de Estudios los profesores en las asignaturas y curso que se mencionan a continuación, a partir del día 13 de Abril de 2005:

**El Oficial Principal Adolfo Esteban LOPEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.305.180), interino en la Asignatura "Toxicomanías" para el curso de segundo año.-

**El Comisario José Luis CORTES** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.278.709), interino en la Asignatura "Práctica Administrativa Policial II", para el Curso de segundo año.-

**El Dr. Mario Raimundo PARADELO** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.427.036), interino en la Asignatura "Derecho Constitucional", para el Curso de segundo año.-

**El Sacerdote Sub-Comisario Daniel Marcelo FERRARI** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.967.244), interino en la Asignatura "Ética Policial", para el Curso de tercer año.-

**La Dra. Teresita del Valle LUCERO** (D.N.I. N° 5.496.969) interina en la Asignatura "Medicina Legal", para el Curso de segundo año.-

**El Comisario Julio César DIAZ** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.695) interino en la Asignatura "Régimen Penitenciario Provincial I", para el Curso de primer año.-

**El Alcaide Mayor (R) Jorge CAMBRA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.374.697) interino en la Asignatura "Régimen Penitenciario Provincial II", para el Curso de segundo año.-

**La Licenciada Rossana Beatriz JUAREZ** (D.N.I. N° 17.614.839), interina en la Asignatura "Psicología Social II", para el curso de segundo año.-

A los efectos de realizarse una profundización en el aprendizaje del cuerpo de cadetes de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", se hace necesario el dictado de seminarios y talleres extracurriculares, debiéndose en consecuencia designar a los profesionales que se encontrarán a cargo del dictado de los mismos, a saber:

**NOMBRAR** a la Oficial Principal, Licenciada Rossana Beatriz JUAREZ (D.N.I. N° 17.614.839) en el dictado del "Seminario de Psicología Social", con un total de once (11) horas cátedra terciarias durante el segundo cuatrimestre en el Curso de segundo año para las especialidades "Técnico Superior en Siniestros y Criminalística".-

**NOMBRAR** al Oficial Sub-Inspector Claudio José Alejandro AGUILA (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.026.780) en el "Seminario Integrador de Investigaciones", con un total de once (11) horas cátedra terciarias

durante el segundo cuatrimestre en el curso de segundo año para las especialidades "Técnico Superior en Siniestros y Criminalística".-

#### DECRETO N° 2657

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente GOB-N° 107.820/05.-

**RESCINDASE** a partir del día 2 de Setiembre de 2005, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y la señora Evelyn Hulda AGUILA NILSSON (D.N.I. N° 20.139.256), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3893/04, para cumplir funciones en la Escribanía Mayor de Gobierno, con situación de revista en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación.-

#### DECRETO N° 2658

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 306.574/05.-

**ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS SESENTA Y DOS (\$ 72,00)** destinada a la cancelación de la factura presentada al cobro por la firma **AERO PUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.**, domicilio Aeropuerto Internacional Río Gallegos.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica- OBJETO: GASTO: 2.02.00.00, del Ejercicio 2005.-

**ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### DECRETO N° 2659

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 306.675/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita Annalice HARO WEGRZYN (D.N.I. N° 26.855.612) por el período comprendido entre el día 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, para cumplir funciones inherentes a su profesión de Licenciada en Producción Multimedia, Diseñadora en Comunicación Visual y Profesora en Multimedia en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 20, de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.184,18), incluido el Adicional por Título y más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudiera corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezca a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal

(\$ 2.902,02), Complementos (\$ 1.200,00), del Presupuesto 2005.-

#### DECRETO N° 2660

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 306.680/05.-

**ELIMINASE**, a partir del día de la fecha en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Despacho, Una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO e ITEM: Casa de Santa Cruz, Una (1) Categoría 19 de igual agrupamiento presupuestario, del Ejercicio 2005. La diferencia resultante entre la eliminación y creación dispuesta precedentemente, será tomada de las economías por no inversión existentes en el citado ANEXO:

**DESIGNASE**, a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Servicios Generales dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de Santa Cruz, al señor Héctor Omar ULLOA (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.397.713), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dándole lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 2661

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 306.677/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita Silvia Viviana VELA ZQUEZ (D.N.I. N° 23.956.624) por el período comprendido entre el día 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, para cumplir funciones inherentes a su profesión de Arquitecta, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 20, de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.184,18), incluido el Adicional por Título y más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudiera corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezca a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal (\$ 2.902,02), Complementos (\$ 1.200,00), del Presupuesto 2005.-

#### DECRETO N° 2662

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente MSGG-N° 306.676/05.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de la Secretaría Ge-

neral de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita Analía Viviana **MOLINA** (D.N.I. N° 25.026.302) por el periodo comprendido entre el día 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, para cumplir funciones inherentes a su profesión de Abogada, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 20, de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.184,18), incluido el Adicional por Título y más los Adicionales y Suplementos vigente que pudiera corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezca a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario (\$ 2.902,02), Complementos (\$ 1.200,00), del Presupuesto 2005.-

#### DECRETO N° 2663

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente MG-N° 578.138/05.-

**DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto N° 2143/05, por el cual se procedió a transferir a partir del día 1° de Agosto de 2005 al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: L.U. 14 Radio Provincia, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, Víctor Hugo **NAVARRO** (Clase 1971-D.N.I. N° 21.919.901), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Trabajo y Seguridad Social.-

#### DECRETO N° 2664

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente JP-N° 773.235/05.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Director del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial" dependiendo funcionalmente del Jefe de División Criminalística Zona Centro de la Unidad Regional de la Zona, al Licenciado en Bioquímica Darío **VILLAGRA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.993.809), en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 2665

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente JP-N° 773.169/05.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Director del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial" dependiendo funcionalmente del Jefe de la Comisaría Lago Argentino y orgánicamente de la Unidad Regional de la Zona, al Médico Juan Carlos **MEDINA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.914.005), en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 2666

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2005.-  
Expediente JP-N° 773.224/05.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo

de Directora del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial" dependiendo funcionalmente del Jefe de Departamento Judicial de la Unidad Regional de la Zona, a la Médica Marcela Alexia **BALARINO ORTEGA** (D.N.I. N° 18.224.352), en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

#### RESOLUCION N° 2099

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2005.-  
Expediente IDUVN° 021.416/01/1995.-

**RECTIFICAR** parcialmente el punto 1° de la Resolución IDUVN° 0077 de fecha 26 de Febrero de 2002, donde dice "DESADJUDICAR una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios..." deberá decir "...ACEPTAR la renuncia presentada a la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 12 de la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN GOBERNADOR GREGORES" por el señor FIDALGO, Leandro Leonardo (DNI N° 16.021.707) y su grupo familiar..."-.

**NOTIFICAR** fehacientemente al involucrado en el domicilio sito en Casa N° 02, correspondiente a la Obra: "52 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SANTA CRUZ"-.

**RESOLVER** todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario y este Instituto.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que a raíz del presente instrumento legal, se encuentra disponible una (1) unidad habitacional de tres (03) dormitorios, identificada como Casa N° 12, correspondiente a la Obra: "40 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN GOBERNADOR GREGORES"-.

**ADJUNTAR** copia de la presente al Expediente N° 021.416/89, como antecedente.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Gregores, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

#### RESOLUCION N° 2102

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2005.-  
Expediente IDUVN° 026.471/1913/1995.-

**AUTORIZAR** a Dirección de Administración la devolución a favor del señor LOPEZ, Bernardo Roberto la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 193,17.-) en concepto de cuota indebidamente descontada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**DAR POR CANCELADO** el crédito identificado como OPERATORIA VIPIPLAN CUENTA N° IPZ102-45-30853 y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**NOTIFICAR** de los términos de la presente al señor LOPEZ, Bernardo Roberto.-

#### RESOLUCION N° 2115

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2005.-  
Expediente IDUVN° 041.230/52/2005.-

**DESADJUDICAR** por falta de ocupación y morosidad una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 05 correspondien-

te a la obra: "PLAN 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO SANTA CRUZ" a favor del señor SOLIS, Marcelo Arturo (DNI N° 14.344.662) y su grupo familiar; dispuesta mediante Resolución IDUVN° 0788/00.-

**RESOLVER** todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el adjudicatario y este Instituto.-

**NOTIFICAR** a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal en el domicilio sito en el Artículo 1° de la presente.-

**REMITIR** copia de la presente a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Departamento Tierras de esa Localidad, Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento de sus Autoridades.-

**INTIMAR** al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, haga entrega de las llaves de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda sita en calles Belgrano y Vilcapugio de la ciudad de Río Gallegos y/o en la Dirección de Despacho de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

## DISPOSICION S.P. y A.P.

#### DISPOSICION N° 462

RIO GALLEGOS, 23 de Setiembre de 2005.-

#### VIS TO :

El Expediente N° 404.601-MEyOP-05; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesqueras, propicia el inicio de actuaciones sumariales a las Empresas PES-CARGEN DESEADO S.A./PESQUERA GALFRIO S.A., responsables del B/P MAR AUSTRAL I -Mat. N° 0208, tipo congelador, por presunta infracción a la Disposición N° 118-SP y AP-05, en la marea realizada por la embarcación desde el 05 de Marzo al 28 de Abril de 2005;

Que del análisis efectuado al Parte de Producción a Bordo, surge presunta infracción a la Disposición citada al descargar una cantidad inferior al 10% de la producción total de langostino de ejemplares adultos de especie de aleta, por lo que se hallaría presuntivamente incurso a lo normado por el Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y su Decreto modificatorio N° 300/05;

Que atento obrar acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 289-AL-SP y AP-05, procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

#### PORELLO :

#### LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS

#### DISPONE :

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a las Empresas PES-CARGEN DESEADO S.A./PESQUERA GALFRIO S.A., responsables del B/P MAR

AUSTRALI -Mat. N°0208, por presunta infracción a la Disposición N° 118-SPyAP-05, e incurso en el Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y su Decreto modificatorio N° 300/05, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Director de Sumarios, Sr. Cristian Fernández y Secretaria actuante a la Sra. Alicia Rutherford.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa PESARGEN DESEADO S.A./PESQUERA GALFRIO S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (06) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse por confesa de acuerdo al Artículo 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y

Actividades Portuarias

ALEJANDRO A. OJEDA

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. Uno a mi cargo; se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don LLANEZA ELISEO en autos caratulados: "LLANEZA ELISEO S/SUCESION AB INTTESTATO" Expte. 20359/05. Publíquese edictos por (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur"; de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 1° de Noviembre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

### EDICTO N° 097 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.812.000,00 Y: 2.415.300,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.814.476,00 Y: 2.413.600,00 B5.X: 4.814.476,00 Y: 2.416.960,00 C20.X: 4.811.500,00 Y: 2.416.960,00 D21.X: 4.811.500,00 Y: 2.416.600,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS:** 1.000 Has. 00 a. 00 ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has.; Lotes 97-98, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las

estancias "PIRAMIDE" y "LOS PINOS" MINA: "TRES F" **EXPEDIENTE N° 414.267/MA/00.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/C Escribanía Mayor de Gobierno

A/C Escribanía de Minas

P-2

### EDICTO N° 100 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.836.750,00 Y: 2.404.640,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.838.250,00 Y: 2.404.000,00 B7.X: 4.838.250,00 Y: 2.409.300,00 8.X: 4.837.250,00 Y: 2.409.300,00 9.X: 4.837.250,00 Y: 2.409.200,00 10.X: 4.837.150,00 Y: 2.409.200,00 11.X: 4.837.150,00 Y: 2.409.300,00 C25.X: 4.836.550,00 Y: 2.409.300,00 D21.X: 4.836.550,00 Y: 2.404.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS:** 900 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has; Lotes 76-77, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "SAN JOSE" y "LOS TRES COLORES" MINA: "TRES COLORES F" **EXPEDIENTE N° 414.641/MA/00.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

### EDICTO N° 087 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** ISLA GRANDE S.R.L. **UBICACION:** LOTES N° 23 y 24, FRACCION: "B", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI; **DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "SOLEDA I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.764.790,00 Y = 2.426.148,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.767.588,85 Y: 2.424.935,12 B.X: 4.767.588,85 Y: 2.433.720,80 C.X: 4.760.218,30 Y: 2.433.720,80 D.X: 4.760.218,30 Y: 2.424.935,12.- Encierra una superficie de 6.475 Has. 52 a. 93 ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIAS:** "LAGUNA GRANDE" y "LAS MELLIZAS". Expediente N° 408.809/C/03.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la

Provincia de Santa Cruz.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/C Escribanía Mayor de Gobierno

A/C Escribanía de Minas

P-2

### EDICTO N° 104 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de CUARZO AURIFERO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del Citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ SE.); **UBICACION:** LOTE N° 17, FRACCION: "C", SECCION: "V", **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "BETV".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.722.463,03 Y= 2.626.206,86 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.723.440,00 Y: 2.626.200,00 B.X: 4.723.440,00 Y: 2.630.000,00 C.X: 4.721.230,00 Y: 2.630.000,00 D.X: 4.721.230,00 Y: 2.626.200,00.- Encierra una superficie de 840 Has. 00 a. 00 ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "CUARZO AURIFERO", **ESTANCIA:** "CERRO CHATO". Expediente N° 408.621/F/90.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

### EDICTO N° 93/05

El Sr. Juez Dra. Graciela E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, del Menor y Familia N° Uno con asiento en Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "FRANCO ROBERTO ESTEBAN S/SUCESION AB-INTTESTATO" Expte. N° F- 5.003/05, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO ESTEBAN FRANCO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de tres (3) días.- PICO TRUNCADO, 20 de Octubre de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yáñez, Secretaria desempeñada por el Dr. Pablo Palacios, PUBLICA por un día en el Boletín Oficial que en fecha 30 de Marzo de 1999, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios son: ALEJANDRO SEBASTIAN REYNOSO, D.N.I. N° 26.065.291, argentino, soltero y ANA ARMINDA JUNCOS, D.N.I. N° 12.246.693, argentina, viuda,

ambos con domicilio en Barrio Gobernador Gregores, Escalera 42, Departamento "A" de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. **DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará en plaza la denominación de "INOLVIDABLE" Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Tendrá su domicilio legal en calle Maipú N° 1770 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. **DURACION:** Veinte (20) años contados a partir de la inscripción registral. **OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto la Explotación del servicio de radiodifusión en Caleta Olivia. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-), el que se divide en cuatrocientas (400) cuotas partes, de valor nominal Pesos cien (\$ 100,-) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alejandro Sebastián Reynoso, Pesos veinte mil (\$ 20.000,-), doscientas (200) cuotas parte, y Ana Arminda Juncos, Pesos veinte mil (\$ 20.000,-), doscientas (200) cuotas parte. Las cuotas se integran en su totalidad en dinero efectivo, aportando en este acto hasta un 25% del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del plazo de 2 años, contados a partir de la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio.- **ADMINISTRACION.-** La sociedad será administrada por ambos socios, quienes revisten el cargo de Socios Gerentes, los que representarán a Sociedad y harán uso de la firma Social en forma indistinta.- **CIERRE ANUAL DE EJERCICIO.-** El treinta de Junio de cada año se realizará el cierre Anual del Ejercicio Comercial.-

CALETA OLIVIA, 28 de Octubre de 2005.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-1

#### EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N°2, Dr. Francisco MARINKOVIC, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 a mi cargo. Se comunica por el término de un (1) día, en los autos caratulados "BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. c/GUERRERO, FABIAN ALEJANDRO Y OTRA s/ORDINARIO" (Expte. B-7173/97), que el Martillero Público **Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN**, rematará **SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR**, el día 17 de Noviembre de 2005, a las 11,00 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini N° 555, de la Ciudad de Río Gallegos, el siguiente bien: Un automotor marca RENAULT R-12, modelo 85, Dominio Z034794, en regular estado de conservación, sin radio, rueda de auxilio, llave de ruedas, criquet y herramientas usuales.- **SEÑA 10% - COMISION 10% - SELLADO 1%**, todo en efectivo y al contado a cargo del comprador.- El mismo deberá fijar domicilio en el radio de este Juzgado.- **DEUDA:** A la Municipalidad de la Ciudad de Río Gallegos de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 782,28), por totalidad años 1996/97/98/99/00/01/02/03/04 y totalidad año 2005, en concepto Impuesto Patente Automotor.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión y sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumple con el pago, en el mismo se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- El bien podrá ser visitado todos los días, en el horario de 10,00 a 12,00 y de 14,00 a 18,00 horas, en el lugar del remate.-

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2005.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

#### EDICTO 97/05

GRACIELA ESTER RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en Pico Truncado, CIT Ay EMPLAZA por el término de TREINTA días herederos y acreedores de **JORGE MANUEL RUIZ** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**RUIZ JORGE MANUEL s/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° R-4932/05, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por TRES días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz.- **PICO TRUNCADO, Octubre 31 de 2005.-**

**Dra. GABRIELA ZAPATA**

Secretaria

P-3

#### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Ma-rinkovic, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita a la demandada Sra. ROSA DEL CARMEN DIAZ a estar a derecho por sí o por letrado apoderado por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que la represente en los autos caratulados: "**SCEPANO PVIC CARLOS JULIO S/SUCESION AB INTESTATO S/EJECUCION DE HONORARIOS DR. JUAN CARLOS GOMEZ (H) "EXPT. 5081/04.-**

Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y La Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2005.-

**Dr. ANTONIO F. ANDRADE**

Secretario

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**INMOBILIARIA CARHU S.A. s/Constitución**", Expte. N° I-5948/05, se hace saber por un día: Que mediante Escrituras Públicas N° 559 F° 1480 del 17/09/2005 y N° 622, F° 1646 del 12/10/2005, ambas pasadas por ante el Registro Notarial N° 42 a cargo del Escribano Jorge M. Ludueña, los señores, **Carlos Alberto MANUELIDES**, arg., nac. el 19/04/1953, con D.N.I. N° 10.503.330, casado en primeras nupcias con Amelia Trinidad Martínez, de profesión comerciante, con CUIT N° 20-10503330-4; y **Mónica Alejandra MANUELIDES**, arg. n.c. el 10/06/1976, con D.N.I. N° 24.861.682, soltera, con CUIT N° 27-24861682-8, de profesión comerciante, ambos domiciliados en la calle Punta Bandera número 353 de esta Capital; constituyeron la sociedad "**INMOBILIARIA CARHU SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en calle Cmte. Luis Piedra Buena N° 167 de esta Ciudad.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles propios y de terceros, construcción en general en inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones;

la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; **b) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; **c) SERVICIOS:** Servicios de asesoramiento y organización técnica profesional de administración de bienes de capital; gestiones de negocios y comisiones en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero; **d) CONSULTORIA:** Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, estudios de impacto ambiental, estudios de base, asesoramientos e investigaciones de todo tipo y en particular en los productos de mar, campos petroleros, urbanos, agropecuarios, industriales, turísticos, ictícolas, de generación de energía y mineros, todo tipo de intermediación, y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitantes si correspondiere; y **e) CONSTRUCTORA:** La ejecución, dirección, administración de proyectos y construcción de obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, viales, urbanísticas y edificaciones, comprendiendo asimismo la construcción, mantenimiento y reparación de caminos, alambrados, puentes, plantas industriales, usinas, gasoductos, oleoductos, acueductos, edificios y la realización de todo tipo de obras públicas o privada.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 60.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco directores, que se fija en: **Presidente:** Carlos Alberto MANUELIDES. **Director Titular:** la señora **Mónica Alejandra MANUELIDES**, **Director Suplente:** el señor **Rafael Augusto MANUELIDES**, arg., nac. el 25/08/1949, con L.E. N° 5.404.388, casado en segundas nupcias con Mirna Patricia Moreno, de profesión comerciante, domiciliado en calle Piedra Buena N° 167 de esta Capital, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de c/año.- **Representación legal:** Corresponde al Presidente.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 04 de Noviembre de 2005.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

#### EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería; Secretaría Actuarial N° 2 a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**CABRERA, Jovino Tomás y Otra S/ Sucesión Ab-Intestato EXPT. M-23.412/05**", cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de **Dña. LEONOR SOTO GUTIERREZ y Dn. JOVINO TOMAS CABRERA.**- Publíquense edictos en el Boletín Oficial..., por el término de tres días..."-

CALETA OLIVIA, 31 de Octubre de 2005.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-3

**EDICTO**

La Dra. Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería; Secretaría Actuarial N° 2 a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "MUSIQUEL, Albina Soledad S/ Sucesión Ab-Intestato EXPTE. M-23.411/05", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Dña. Albina Soledad Musiquel**.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial..., por el término de tres días...".-

CALETA OLIVIA, 02 de Noviembre de 2005.-

**Dr. JUAN PABLO OLIVERA**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña Delia Margarita Kirchner en los autos caratulados "KIRCHNER DELIA MARGARITA MARGARITA/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. T-12.145/05.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2005.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., la Sra. Juez, a cargo del **JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA**, a cargo de la **Dra. CLAUDIA E. GUERRA, SECRETARIA Nro. DOS**, a cargo de la **Dra. FLORENCIA VIÑUALES**, sito en calle Jofré de Loayza Nro. 55 de Río Gallegos, se cita al Sr. **EDUARDO MATIAS MARCELO RIOJA**, en autos caratulados "ACUÑA MARIA LAURA C/ RIOJA EDUARDO MATIAS MARCELO S/ TENENCIA. AUTORIZACION DE VIAJE - EXPTE. A-6299/05, afin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en dicho proceso, por sí o por apoderado, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en el juicio.-

Publíquese por dos (2) días en el "BOLETIN OFICIAL".-

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2005.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. Arenillas, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a

mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **BERTA BRUSNILDE RAMIREZ SANDOVAL** en los autos: "RAMIREZ SANDOVAL BERTA BRUSNILDE S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 20888/05, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2005.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**NOTIFICACIONES**

La Municipalidad de Las Heras, **NOTIFICA** por este medio al Adjudicatario Felix Guillermo LEWIS ARAUZ, LEN°04.101.607, el Decreto Municipal N° 079/05 de fecha 04 de Abril de 2005, con transcripción de su parte resolutive, que expresamente dice: y **VISTO** ... y **CONSIDERANDO** ... El Intendente de la Municipalidad de Las Heras **DECRETA**: Artículo 1): **REVOCASE** el Decreto Municipal N° 228/75 por los motivos expuestos en los Considerandos y en consecuencia **DECLARASE** extinguido el derecho real de dominio y la **CADUCIDAD** del título de propiedad otorgado a favor del Señor LEWIS ARAUZ, FELIX GUILLERMO, L.E. N° 4.101.607, sobre el Solar "F-1" de la **Manzana N° 31** del ejido urbano de esta localidad. Artículo 2): **PUBLIQUESE** edictos por tres (3) veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz con transcripción de la parte resolutive del presente y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz, quedando firme a los 8 (ocho) días contados desde la última publicación.- Artículo 3): **OFICIESE** al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos, acompañando copia íntegra y autenticada de este Decreto.- Artículo 4): **REFRENDARA** el presente instrumento legal la Arq. Carolina Helena Pintos, a/c de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 5): **ELEVESE** copia al Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, regístrese copia en expediente correspondiente y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. JOSE LUIS MARTINELLI**

Intendente

Municipalidad de Las Heras

P-2

**S.T. y S.S.**

**DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 882/05 FORMULACION DE CARGOS A: REGISTRO NAC. DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 27 días del Mes de Octubre de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 554072/05, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **REGISTRO NAC. DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR**, domicilio en calle **BELGRANO N° 505**, ha incurrido en infracción a:

**Incumplimiento a la Disposición N° 360 S.T. y S.S./05.-**

Por lo que se procede a Notificar al/ el Empleador/a: **REGISTRO NAC. DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR**, del D.A.C. N° **882/05**, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan su Derecho de Defensa, dentro de los Tres (03) días hábiles a partir de notificada la presente.-

**FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T. y S.S.**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

P-3

**CONVOCATORIAS**

**MEPRISA S.A.**

Convócase a Asamblea General para el día 25 de Noviembre de 2005 a las 19:00 hs., en la sede social calle Güemes y Deocarets de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 20:00 hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2005.
3. Retribución de Directores y Síndico.
4. Distribución de utilidades.
5. Fijación del número de directores (Art. décimo primero del estatuto social).
6. Integración del Directorio de acuerdo al resuelto en el punto precedente.
7. Designación de Síndico titular y suplente.

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 08:00 a 12:00 hs. hasta el 22 de Noviembre de 2005.-

**Dr. RICARDO PILEGGI**

Presidente MEPRISA S.A.

P-4

**BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO "KUNFT" QUIROS**

LA BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO "KUNFT" QUIROS, CONVOCA A SUS SOCIOS ACTIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL SABADO 19 DE NOVIEMBRE A LAS 15:00 HORAS EN LA SEDE DE LA INSTITUCION LOS POZOS N° 260 DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.-
2. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE, CUADRO DEMOSTRATIVO DE GASTOS Y RECURSOS E INVENTARIO EJERCICIO 2005.-
3. APROBACION DE LA RENOVACION PARCIAL DE LA COMISION DIRECTIVA DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 20° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-
4. APROBACION PARA LA MODIFICACION DE LEY DE STATUTOS SOCIALES EN SU ARTICULO 39°.-
5. ELECCION DE DOS SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA.-

**ISAIAS ALVAREZ**

Presidente

P-2

**CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. CONVOCATORIA**

Carnes Santacruceñas S.A. (CARSA S.A.), convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primer convocatoria a realizarse el 26 de Noviembre de 2005 a las 15:00 hs. en la calle Patagonia 250 de Puerto Deseado y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir el quórum en la primera convocatoria) a las 16:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Exposición de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos a los que se refiere el Artículo 234 Inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2005.-
- 4) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.-
- 5) Destino de los Resultados.-
- 6) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos con mandato por dos ejercicios.-
- 7) Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.-
- 8) Reforma de Estatuto.-

#### EL DIRECTORIO

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-4

#### MEDISUR S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 02 de Diciembre de 2005 a las 12,00 horas y en segunda convocatoria a las 13,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.-
- 2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19550, correspondientes al 29° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2005.-
- 3°) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del Art. 261 de la Ley 19550.-
- 4°) Remuneración de la Sindicatura.-
- 5°) Destino de los resultados.-
- 6°) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, con mandato por dos ejercicios.-
- 7°) Elección de Síndico titular y suplente.-

#### EL DIRECTORIO

P-5

## LICITACIONES

### PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION PRORROGA

**LICITACION PUBLICA N° 29/2005.-**  
"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL AREA DE MUSICA (GUITARRAS, TECLADOS ELECTRONICOS, BOMBOS, ETC.), CON DESTINO A DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS".-

**APERTURA DE OFERTAS:** 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 - 15:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100,00, C/UNO EN LA CIT ADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)>.-

P-1

### ANSES CIRCULARN°: 5/05

**Nombre del organismo contratante:** ANSES-ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCION

**Tipo:** LICITACION PUBLICA N° 29 - Ejercicio: 2005

**Clase:** ETAPA UNICA NACIONAL

**Modalidad:** Sin modalidad

**Expediente N°:** 024-99-80992017-4-123

**Rubro comercial:** Inmueble

**Objeto de la contratación:** Adquisición de un inmueble para sede de la Oficina San Julián, Provincia de Santa Cruz.-

#### POSTERGACION DEL ACTO DE APERTURA

**Lugar /Dirección:** Oficina San Julián - Area Administración - San Martín N° 433 - San Julián - Prov. de Santa Cruz.-

**Día y Hora:** El acto de apertura previsto para el día 23 de Noviembre de 2005 a las 13:00 hs. ha sido postergado, celebrándose en consecuencia el día 13 de Diciembre de 2005 a la misma hora.-

#### DESCRIPCION

Se informa que por razones administrativas se ha procedido a cambiar la fecha de apertura, fijando la misma para el 13 de Diciembre de 2005 a las 13:00 hs. La presentación de las ofertas será hasta el 13 de Diciembre de 2005 a las 12:30 hs. El retiro de Pliegos hasta el día 5 de Diciembre de 2005 en el horario de 08:00 a 13:00 hs. y consultas hasta el 6 de Diciembre de 2005 en el horario de 08:00 a 13:00hs. en la Oficina San Julián de ANSES sita en San Martín N° 433 de la localidad de San Julián - Provincia de Santa Cruz.-

P-1



### "LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 19/05

Cuyo objeto es la adquisición de materiales con destino a Servicios Infraestructura Zona Aeroportuario-Energía.

**Fecha de apertura de sobres:** 2 de Diciembre de 2005.

**Hora de Apertura:** 12:00 hs.

**Lugar de apertura:** Sala José de San Martín de la Municipalidad.

**Valor pliego de Bases y Condiciones:** \$ 140,00 (pesos ciento cuarenta).

**Adquisición Pliegos:** División Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:00 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, [pem@pdeseado.com.ar](mailto:pem@pdeseado.com.ar).

**Consultas:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271.

Dirección correo electrónico, [sospl@pdeseado.com.ar](mailto:sospl@pdeseado.com.ar).

**Presupuesto:** Pesos ciento treinta y siete mil cien (\$ 137.100,00).

P-3



### El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION PUBLICA para la: construcción de:

#### "AMPLIACION Y REFACCION EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN RIO GALLEGOS" LICITACION PUBLICA N° 51/IDUV/2005

**Presupuesto Oficial:** \$ 370.000.-

**Plazo:** cuatro (4) MESES

**Fecha de Apertura:** 30/11/2005  
a las 11 HS.

**Lugar de Apertura:** SEDE IDUV RIO GALLEGOS

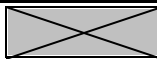
**Valor del Pliego:** \$ 370,00.-

**Venta de Pliegos:** A partir del 07/11/2005

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Obras  
Don Bosco N° 369 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

P-3



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Sigamos trabajando juntos*



### El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:

#### "CONSTRUCCION EDIFICIO NUEVO JARDIN DE INFANTES EN B° 2 DE ABRIL EN RIO GALLEGOS"

Licitación Pública N° 46/IDUV/2005

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.050.000.- **Plazo:** 15 Meses

**Fecha de Apertura:** 05/12/2005  
a las 11:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Sede IDUV RIO GALLEGOS.-

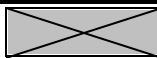
**Valor del Pliego:** \$ 2.050.-

**Venta de Pliegos:** A partir del 07/11/2005.-


**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-3



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



**El Gobierno de  
la Provincia de Santa Cruz  
llama a LICITACION para la construcción de:**

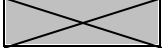
**"REFACCION EN OFICINAS I.D.U.V.  
AV. ROCA 1651 RIO GALLEGOS"**

**Licitación Pública N° 52/IDUV/2005**

---

**Presupuesto Oficial:** \$300.000.-    **Plazo:** 60 Días  
**Fecha de Apertura:** 28/11/2005  
a las 11:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV - RIO GALLEGOS  
**Valor del Pliego:** \$ 300.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 31/10/2005  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

---



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

P-3



**MUNICIPALIDAD DE  
PICO TRUNCADO  
SANTA CRUZ - ARGENTINA**

**LLAMA A LICITACION PRIVADA N° 020-05**

**ADQUISICION:** PROVISION DE MATERIALES Y EJECUCION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) METROS LINEALES DE UN CERRAMIENTO DE MAMPONERIA EN PREDIO DE LA MANZ. 201 "a" DE LA SECCION A DE LA PLANTA URBANA DE PICO TRUNCADO.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) IVA Incluido.


**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360), el mismo podrá ser adquirido en la Tesorería Municipal.

**APERTURA:** 11 de Noviembre de 2005, a la hora 13:00.

**LUGAR:** Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Departamento Compras tel. 0297 - 4992771, sito en 9 de Julio 450 de Pico Truncado, en horario de atención al público de 08 a 15 Hs.

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
COMISION DE FOMENTO DE  
JARAMILLO Y FITZ ROY  
SECRETARIA GENERAL  
CONTADURIA COMUNAL**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
LICITACION PUBLICA N° 001/2005.-**  
**OBJETO:** ADQUISICION DE UN (01) CAMION CON BATEA DE VUELCO BILATERAL 0 KM.-  
**FECHA DE APERTURA:** 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.-  
**HORA:** 11:00.-  
**LUGAR:** SALA DE SITUACION COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO Y FITZ ROY - JOSE FONT S/N - JARAMILLO.-  
**DESTINO:** COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO Y FITZ ROY.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 280.000,00.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 280,00.-  
**GARANTIA DE OFERTA:** 1%.-  
P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS**

**Licitación Pública N° 03-UEP/05**

---

**ESTUDIOS GEOLOGICOS Y  
GEO TECNICOS LABARRANCOSA Y  
CONDOR CLIFF.**

---

Se ha emitido la Resolución U.E.P. N° 018/2005, en la que se establecieron Nuevas Condiciones para los Oferentes.-

Se informa que el Pliego se encuentra a disposición en la Unidad Ejecutora Provincial (Av. Roca N° 669 - 3° Piso - Río Gallegos), en Casa de Santa Cruz (25 de Mayo 279 - 1° Piso - Capital Federal), y en [www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar).

Lugar, fecha y hora de apertura de las Ofertas: Unidad Ejecutora Provincial Avda. Roca 669 3° piso el día 17 de Noviembre de 2005 a las 18 horas - Río Gallegos.

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

P-1

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **un tipo de letra mínima de tamaño 12 y un interlineado normal.** Asimismo se hace saber que **este requisito será indispensable** para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN  
OFICIAL E IMPRENTA**  
Tele fax (02966) 436885 - Correo  
Electrónico: [boletinoficialsantacruz@argentinacom](mailto:boletinoficialsantacruz@argentinacom)

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES  
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

<b>Digesto de Leyes</b>	<b>\$ 3,30.-</b>
<b>Ley de Procedimiento Laboral</b>	<b>\$ 3,30.-</b>
<b>Separata de Legislación</b>	<b>\$ 3,50.-</b>
<b>-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica</b>	<b>\$ 2,00.-</b>
<b>Disposiciones c/u.</b>	<b>\$ 11,00.-</b>
<b>Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página</b>	<b>\$ 90,00.-</b>
<b>Más de una página</b>	<b>\$ 192,00.-</b>
<b>Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por ciento metro de columna tipográfica</b>	<b>\$ 3,50.-</b>
<b>Boletín Oficial del día</b>	<b>\$ 0,80.-</b>
<b>Boletín Oficial por un mes atrasado</b>	<b>\$ 1,00.-</b>
<b>Más de un mes</b>	<b>\$ 1,50.-</b>
<b>Suscripción Anual</b>	<b>\$ 115,00.-</b>

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

<b>SUMARIO</b>	<b>BOLETIN OFICIAL N° 3914</b>
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
2625 - 2626 - 2628 - 2630 - 2634 - 2655 - 2960 - 3062 - 3063.-	Págs. 1/14
<b>DECRETOS SINTEZADOS</b>	
2627 - 2629 - 2631 - 2632 - 2633 - 2635 - 2636 - 2637 - 2638 - 2639 - 2640 - 2641 - 2642 - 2643 - 2644 - 2645 - 2646 - 2647 - 2648 - 2649 - 2650 - 2651 - 2652 - 2653 - 2654 - 2656 - 2657 - 2658 - 2659 - 2660 - 2661 - 2662 - 2663 - 2664 - 2665 - 2666.-	Págs. 14/19
<b>RESOLUCIONES</b>	
2099 - 2102 - 2115/IDUV/05.-	Pág. 19
<b>DISPOSICION</b>	
462/S.P. y A.P./05.-	Págs. 19/20
<b>EDICTOS</b>	
LLANEZA - ET OS. NROS. 097- 100 PET. MENSURA - ET OS. NROS. 087- 104 - MANIF. DE DESC. - FRANCO - INOLVIDABLE S.R.L. - B.C.A. C/GUERRERO Y OTRA - RUIZ - SCEPANOPVIC - INMOBILIARIA CARHU S.A. - CABRERA - MUSIQUEL - KIRCHNER - ACUÑA C/RIOJA - RAMIREZ SANDOVAL.-	Págs. 20/22
<b>NO TIFICACIONES</b>	
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS/FELIX GUILLERMO LEWIS ARAUZ - S.T. y S.S/REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.-	Pág. 22
<b>CONVOCATORIAS</b>	
MEPRISA S.A. - BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO "KUNFI" QUIROS - CARNES SANTACRUCEÑAS S.A. - MEDISUR S.A.-	Págs. 22/23
<b>LICITACIONES</b>	
29/C.P.E. (Prórroga)/05 - 29/ANSES/05 - 19/M.P.D/05 - 51/46/52/IDUV/05 - 001/C.F.J.y F.R./05 - 03/UEP/05 - 020/M.P.T./05.-	Págs. 23/24